



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SU INFLUENCIA EN LA
TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LOS PROCESOS
CONTENCIOSOADMINISTRATIVOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL, LIMA
2024

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Rios Nuñez, Aracelly

Asesor

Osorio Jara, Gilberto Claver

ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado

Rivera Ore, Jesús Antonio

Rosas Díaz, Ibett Yuliana

Vigil Farias, José

Lima - Perú

2025



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
3	dokumen.site Fuente de Internet	1%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	latam.redilat.org Fuente de Internet	<1%
12	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1%
14	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
15	www.investigarmqr.com	



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SU
INFLUENCIA EN LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFFECTIVA EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVOS LABORALES DEL PODER
JUDICIAL, LIMA 2024**

**Línea de Investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor(a):

Rios Nuñez, Aracelly

Asesor:

Osorio Jara, Gilberto Claver

Código ORCID 0009-0002-7695-2246

Jurado:

Rivera Ore, Jesús Antonio

Rosas Díaz, Ibett Yuliana

Vigil Farias, José

**Lima – Perú
2025**

ÍNDICE

Resumen	7
Abstract.....	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1 Descripción y formulación del problema	9
1.1.1 Problema general:.....	15
1.1.2 Preguntas específicas:	15
1.2 Antecedentes.....	15
— Antecedentes internacionales	15
— Antecedentes nacionales.....	20
1.3 Objetivos.....	23
1.3.1 Objetivo general	23
1.3.2 Objetivos específicos	23
1.4 Justificación	24
1.4.1 Teórica.....	24
1.4.2 Metodológica.....	25
1.4.3 Práctica.....	26
II. MARCO TEÓRICO.....	28
2.1 Bases teóricas	28
2.1.1 Tutela Jurisdiccional Efectiva	28
2.1.2 Proceso Contencioso-Administrativo.....	31
2.1.3 Derecho Procesal Administrativo	35
III. MÉTODO.....	37
3.1 Tipo de investigación	37

3.2 Ámbito temporal y espacial	38
3.2.1 Ámbito Temporal	38
3.2.2 Ámbito Espacial	39
3.3 Categorías de estudio.....	40
3.3.1 Definición conceptual	40
3.3.2 Observables de estudio.....	44
3.4 Población y muestra	47
3.4.1 Población.....	47
3.4.2 Muestra.....	47
3.5 Técnicas e instrumentos.....	49
3.5.1 Técnicas.....	49
3.5.2 Instrumentos de recolección de datos	50
3.6 Procedimientos	52
3.7 Análisis de datos.....	53
3.8 Consideraciones éticas.....	55
IV. RESULTADOS.....	57
4.1 Codificación abierta.....	58
4.2 Codificación axial.....	65
4.3 Codificación selectiva.....	72
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
VI. CONCLUSIONES	80
6.1 Conclusión general	80
6.2 Conclusión específica 1	80
6.3 Conclusión específica 2	81
6.4 Conclusión específica 3	82

VII. RECOMENDACIONES	84
7.1 Recomendación para la conclusión general.....	84
7.2 Recomendaciones para la conclusión específica 1.....	84
7.3 Recomendaciones para la conclusión específica 2.....	85
7.4 Recomendaciones para la conclusión específica 3.....	85
VIII. REFERENCIAS	86
IX. ANEXOS	90
Anexo 1. Matriz de consistencia	91
Anexo 2. Instrumentos para la recolección de los datos	93
Anexo 3. Unidades de análisis (citas) agrupadas en categorías	96
Anexo 4. Base de datos: entrevistas	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización	46
Tabla 2 Documentos analizados	59
Tabla 3 Entrevistas analizadas.....	59
Tabla 4 Matriz de saturación cualitativa de categorías y frecuencias codificadas:	
Entrevistas -Documentos.....	62
Tabla 5 Matriz de fuerza categorial: correspondencia categorías–objetivos.....	65
Tabla 6 Matriz de vínculos condicionales y bicondicionales	67
Tabla 7 Proceso de Teorización.....	72
Tabla 8 Resultados cualitativos	72
Tabla 9 Matriz de consistencia	91
Tabla 10 Citas de los documentos agrupadas en categorías	96
Tabla 11 Citas de las entrevistas agrupadas en categorías	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Red semántica	70
------------------------------	----

RESUMEN

El estudio se propuso analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva dentro de los procesos contencioso-administrativos laborales tramitados en Lima durante 2024. La ruta metodológica fue cualitativa, de corte fenomenológico y hermenéutico-interpretativo; dicho de otro modo, se exploraron vivencias antes que cifras, dialogando con la realidad tal como la experimentan los actores. Se aplicaron entrevistas en profundidad y análisis documental, ambos guiados por instrumentos diseñados ad hoc (guía semiestructurada y matriz de lectura de expedientes). La muestra, estuvo formada por cinco expertos (jueces, abogados litigantes y funcionarios) con al menos cinco años de experiencia directa en expedientes donde la vía administrativa es un filtro decisivo. Los hallazgos confluyeron en una conclusión general inquietante: el requisito de agotar la vía administrativa, concebido para depurar el expediente y proteger al administrado, se torna un “ritualismo inútil” que dilata la justicia y deja derechos sin tutela efectiva; cuanto más rígido el filtro, mayor la demora y la sensación de indefensión. La paradoja se vuelve evidente —el mecanismo que debía aligerar al Poder Judicial termina recargándolo— y obliga a repensar la ecuación entre autotutela administrativa y acceso inmediato al juez. Se recomienda imponer plazos perentorios y bien vigilados, motivar con rigor las resoluciones administrativas, digitalizar el procedimiento y, sobre todo, flexibilizar la exigencia cuando el silencio o la demora amenacen derechos fundamentales. Solo así el agotamiento dejará de ser muro y recuperará su vocación de puente.

Palabras clave: Agotamiento de la vía administrativa; Tutela Jurisdiccional Efectiva; Procesos Contencioso-Administrativos Laborales; Acceso a la Justicia; Fenomenología Hermenéutica.

ABSTRACT

This study aimed to analyze the influence of exhausting administrative remedies on effective judicial protection within labor-related administrative litigation processes in Lima during 2024. The methodological approach was qualitative, phenomenological, and hermeneutic-interpretive; in other words, it explored lived experiences rather than statistics, engaging with reality as experienced by the actors. In-depth interviews and document analysis were conducted, both guided by ad hoc instruments (a semi-structured guide and a matrix for reviewing case files). The sample consisted of five experts (judges, litigating attorneys, and officials) with at least five years of direct experience in cases where the administrative process is a decisive filter. The findings converged on a troubling general conclusion: the requirement to exhaust administrative remedies, conceived to streamline the case file and protect the individual, becomes a “useless ritual” that delays justice and leaves rights without effective protection. The more rigid the filter, the greater the delay and the feeling of helplessness. The paradox becomes evident—the mechanism meant to lighten the load on the judiciary ends up burdening it—and forces us to rethink the equation between administrative self-protection and immediate access to a judge. It is recommended to impose strict and well-monitored deadlines, rigorously justify administrative decisions, digitize the procedure, and, above all, relax the requirements when silence or delay threatens fundamental rights. Only in this way will the exhaustion process cease to be a barrier and regain its role as a bridge.

Keywords: Exhaustion of Administrative Proceedings; Effective Judicial Protection; Labor-Related Administrative Proceedings; Access to Justice; Hermeneutical Phenomenology.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción y formulación del problema

A nivel mundial, el agotamiento de la vía administrativa se utiliza para evitar la saturación del sistema de justicia. Así, por ejemplo, el sistema legal está establecido en Estados Unidos (EEUU) se basa en la teoría del agotamiento de los recursos administrativos, la cual pretende evitar la congestión de los tribunales al exigir a las personas que utilicen primero la vía administrativa antes de acceder a la justicia federal. Asimismo, en México la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo impone el agotamiento del recurso de revocación antes de interponer una demanda en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en España, el artículo 114 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la interposición de recursos administrativos antes de recurrir a la vía judicial (Ruiz y Leiva, 2024).

Otro principio jurídico básico reconocido en los sistemas jurídicos de muchos países, así como en los acuerdos internacionales de derechos humanos, es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) postulan este paradigma a nivel internacional, garantizando así que toda persona tiene derecho a acceder a un tribunal independiente y objetivo para la defensa de sus derechos fundamentales. El artículo 24 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho de toda persona a obtener una resolución judicial, dando así fe de su derecho a la tutela judicial efectiva. Asimismo, el artículo 17 de la Constitución mexicana salvaguarda este privilegio; el artículo 229 de la Constitución colombiana lo crea.

En los tribunales internacionales se ha discutido reiteradamente sobre el requisito del agotamiento de la vía administrativa. En la sentencia Matsushita Electric Co. v. Epstein de 1996, la Corte Suprema de los EEUU reforzó la regla de que la vía administrativa debe tomarse en último lugar antes de acudir a los tribunales, pero reconoció excepciones en los casos en que la demora en la reacción oficial resulte en un daño permanente. Sentencias emitidas en el marco del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) apoyan la idea de que el agotamiento de los recursos administrativos debe utilizarse de manera adaptable para no violar el acceso a la justicia. Un ejemplo de esto es el caso Unibet (2007), que encontró que los Estados miembros no podían implementar políticas administrativas, lo que impedía el acceso a los tribunales (Calderón, 2021).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha declarado en muchas decisiones a nivel interamericano que el agotamiento de los recursos administrativos no puede exigirse de manera rigurosa, en particular en los casos en que la persona enfrenta desafíos procesales que impiden el acceso a la justicia. La CIDH decidió en Baena Ricardo vs. Panamá (2001) que una persona tiene derecho a buscar justicia sin esperar una decisión final en el ámbito administrativo cuando la administración pública demora innecesariamente la resolución de un recurso administrativo (León, 2023).

Asimismo, en Europa, la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) ha subrayado que uno de los principales problemas que enfrentan los sistemas judiciales de la región es la excesiva duración de los procedimientos administrativos; por lo tanto, es aconsejable aplicar iniciativas de simplificación y digitalización procesal para reducir los retrasos en la tramitación de los casos. Se han realizado investigaciones sobre el impacto de estos obstáculos procesales sobre la realidad en muchos países. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió en Ruiz-Mateos vs. España (1993) que una demora excesiva en la resolución de un procedimiento viola el derecho a la tutela judicial efectiva, por lo que

destacó la necesidad de que los Estados aseguren un plazo razonable en la resolución de los casos (Prado y Zegarra, 2020).

La aplicación efectiva de la justicia sufre de muchos obstáculos administrativos y procesales. La demora en la resolución de los casos es uno de los principales desafíos que se observan en muchos sistemas judiciales. Por ejemplo, el estudio sobre la justicia contencioso-administrativa en Loja, Ecuador, mostró que la ausencia de jueces especializados y la acumulación de casos conducen a tiempos de procesamiento demasiado largos. Otro desafío común en América Latina es la excesiva formalización de los procesos, que impide a los gobernados ejercer plenamente su derecho a la tutela judicial efectiva. En Argentina, las ineficiencias en los procedimientos contenciosos administrativos se han relacionado con la falta de coherencia en la forma en que se interpretan las normas (Romero, 2024).

Si bien la mayoría de los sistemas jurídicos postulan el cumplimiento del principio de tutela jurisdiccional efectiva; varias naciones, han creado supuestos en los que el agotamiento de la vía administrativa puede suponer una vulneración del derecho de acceso a la justicia en ciertas circunstancias. La jurisprudencia en Ecuador ha flexibilizado este criterio en circunstancias en las que las demoras en los procedimientos contenciosos administrativos pueden comprometer derechos fundamentales (Cuenca, 2024). En Argentina, el agotamiento de la vía administrativa se flexibiliza en situaciones en las que las demoras administrativas pueden resultar en un daño permanente, permitiendo así a la persona acudir directamente a la vía judicial. Asimismo, en Colombia, la Corte Constitucional ha decidido que el acceso directo a los tribunales está permitido en circunstancias de grave vulneración de derechos fundamentales y que este criterio no puede constituir un obstáculo insalvable para el acceso a una protección jurídica eficaz (Pallasco Valdivieso, 2022).

En el marco de América Latina, la CIDH ha decidido casos en los que ha sancionado a los Estados por no proporcionar un acceso eficiente a la justicia. En el caso *Cantos vs. Argentina* de 2002, se encontró que los obstáculos procesales demasiado pesados impuestos a las personas podrían violar el derecho de las personas a acceder a la justicia. Estos fallos muestran que una buena protección judicial no sólo denota el derecho a acceder a los tribunales sino también el derecho a tener una decisión judicial en plazos aceptables y libre de impedimentos arbitrarios (Prado y Zegarra, 2020).

Finalmente, el agotamiento de la vía administrativa es una necesidad procesal que obliga a las personas a utilizar todas las herramientas administrativas a su alcance antes de acudir a la vía judicial. Esta idea está regulada en Perú por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo (Ley N° 27584), que establece que un acto administrativo solo puede ser impugnado en los tribunales si se han seguido los procesos de reclamación dentro de la propia administración pública (Ochoa, 2019).

Realidad observada:

En el marco del Poder Judicial del Perú, más específicamente en el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente con Subespecialidad en lo Contencioso Administrativo Laboral de Lima, se ha encontrado una problemática recurrente en cuanto al acceso a la justicia de los administrados. Entendiendo la vía administrativa como la necesidad de agotar los recursos administrativos antes de acudir al Poder Judicial; es decir, el “agotamiento de la vía administrativa” se convierte en un requisito procesal que podría obstaculizar la tutela jurisdiccional efectiva de los trabajadores que acuden a esta jurisdicción o fuero.

En concordancia con la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el derecho procesal peruano establece ahora la necesidad de agotar la vía administrativa

antes de iniciar un proceso contencioso administrativo laboral. Esta necesidad busca permitir a la administración pública enmendar sus decisiones antes de enfrentar impugnaciones en el Poder Judicial (Ruiz y Leiva, 2024). En la realidad, sin embargo, este criterio ha causado muchos problemas en vista que, muchas veces las partes afectadas desconocen este proceso o experimentan demoras innecesarias en su cumplimiento. En el ámbito contencioso-administrativo laboral, cuando los trabajadores impugnan decisiones administrativas que afectan sus derechos laborales, despidos arbitrarios o sanciones, la cuestión se torna más pertinente, pues deben esperar tiempos prolongados antes de que el gobierno emita una resolución definitiva (Calderón, 2021). Si la parte en cuestión no agota adecuadamente la vía administrativa, su reclamación puede ser denegada y deberá regresar a la vía administrativa, postergando significativamente la solución de su conflicto y comprometiendo su acceso a la justicia.

Según un informe de la Defensoría del Pueblo del Perú, la duración promedio de un proceso contencioso-administrativo en todas sus etapas es de aproximadamente 5 años y 7 meses. Este tiempo se desglosa de la siguiente manera: (i) Primera instancia: 1 año y 10 meses hasta la emisión de la sentencia. (ii) Segunda instancia (apelación): 1 año y 3 meses adicionales. (iii) Recurso de casación: 2 años y 6 meses más (Calderón, 2021; Huamán Ordóñez, 2024).

Además, la falta de consistencia en la jurisprudencia de este criterio genera otro problema. Mientras algunos jueces ven el cansancio de los recursos administrativos como una condición necesaria e inmutable, otros han relajado su aplicación cuando su necesidad comprometería el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva. Este escenario causa ambigüedad jurídica e influye en la previsibilidad de los procedimientos judiciales, comprometiendo así a las personas que buscan una solución rápida de sus conflictos.

Pronóstico: De no resolverse este problema, las demoras y dificultades procesales en los procedimientos administrativos intensivos en mano de obra en el Perú persistirían y afectarían severamente a las partes involucradas. En particular, es razonable que:

Más reclamos inadmisibles: Quienes desconocen la necesidad de agotar los procedimientos administrativos seguirán presentando reclamos que serán denegados, posponiendo así la resolución de sus asuntos.

Atraso judicial: La carga procesal se incrementará por la continua devolución de casos a la administración pública antes de su ingreso al Poder Judicial, lo que influirá en el ritmo de los tribunales especializados.

Mayor vulnerabilidad de los trabajadores: Los empleados pueden verse obligados a esperar largos períodos de tiempo en el lugar de trabajo para obtener justicia, por lo que carecen de protección contra despidos arbitrarios, sanciones irrazonables y otras decisiones administrativas que afecten sus derechos básicos.

Criterios judiciales diferentes: La falta de consistencia en la jurisprudencia puede resultar en sentencias contradictorias, comprometiendo así la previsibilidad de la justicia y erosionando la confianza en el sistema judicial. Por otra parte, si se sugieren soluciones legislativas o interpretativas que permitan una razonable flexibilidad del requisito de agotamiento de la vía administrativa, es posible que los procesos contencioso administrativos laborales se hagan más eficientes, garantizando un mejor acceso a la justicia y minimizando así las dilaciones innecesarias en la tutela judicial efectiva.

Problemática identificada:

Así, bajo este contexto, el problema central que motivó el desarrollo del presente estudio reside en que: Se desconoce el significado de las experiencias de los administrados

en torno a la influencia del agotamiento de la vía administrativa en el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima, 2024.

1.1.1 Problema general:

¿En qué medida el agotamiento de la vía administrativa influye en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima en el año 2024?

1.1.2 Preguntas específicas:

¿Cuáles son los principios constitucionales y procesales que regulan la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima, y cómo se vinculan con el requisito del agotamiento de la vía administrativa?

¿Qué obstáculos y barreras enfrentan los administrados en Lima al intentar cumplir con el agotamiento de la vía administrativa como requisito para acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales?

¿Cómo afecta el agotamiento de la vía administrativa a los administrados en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima, en términos de celeridad, acceso a la justicia y protección de derechos?

1.2 Antecedentes

— Antecedentes internacionales

La investigadora chilena Romero (2024) presentó un trabajo titulado “Tutela judicial administrativa y abuso de poder”. Su objetivo fue investigar cómo la necesidad de seguir la vía administrativa podría influir en la justicia en situaciones de abuso de autoridad por parte del gobierno. El autor se adentró en los pasillos, a veces laberínticos, del derecho

contencioso-administrativo chileno para preguntar, con voz serena pero firme, si la exigencia de agotar la vía administrativa es realmente un don para la justicia o, por el contrario, un muro que deja al ciudadano a la intemperie. A través de un meticuloso análisis de doctrina y jurisprudencia comparada —un diálogo constante entre autores nacionales y foráneos— la investigadora contrastó distintos modelos de control judicial y sus umbrales de intervención frente al abuso de poder. El resultado fue tan paradójico como revelador: la obligación previa de litigar ante la Administración rara vez endereza la balanza; en ocasiones, más bien la inclina a favor del funcionario que ya abusó de su autoridad. Romero ilustra esta tensión con ejemplos donde la burocracia emplea el requisito como “arma reglamentaria” para alargar los procedimientos, desgastar al reclamante y, la verdad sea dicha, desgarrar su paciencia. De ahí su llamado a los tribunales: adoptar un criterio flexible, verdaderamente protector, que permita sortear el requisito cuando éste se transforme en un cerrojo procesal. Así, recuerda el caso de una pequeña cooperativa pesquera que, tras años de recursos jerárquicos, llegó exhausta al Poder Judicial sólo para descubrir que su reclamo había prescrito en el trayecto administrativo; un auténtico laberinto sin salida. En síntesis, la autora reivindica un control judicial que mire primero a la víctima y no a la ventanilla, cuestionando la rigidez normativista y abriendo la puerta a soluciones equitativas.

La investigadora Cuenca (2024) de Ecuador publicó un trabajo cuyo objetivo fue analizar cómo las demoras procesales afectaban la tutela judicial eficiente dentro de los procedimientos contencioso-administrativos de esa provincia. En Loja, una ciudad donde la espera se volvió costumbre, la justicia avanza a paso cansino y deja huellas en la vida cotidiana. El estudio parte de una pregunta sencilla y, a la vez, incómoda: ¿cómo se erosiona la tutela judicial efectiva cuando el tiempo se vuelve un obstáculo? La investigación, anclada en un enfoque mixto, recoge voces, números y expedientes para ponerles rostro a las demoras. Con todo, lo que aparece no es solo un problema de gestión: es una tensión

constitucional que compromete el debido proceso y la confianza pública. El estudio combina entrevistas semiestructuradas, cuestionarios y revisión de expedientes como un orfebre que ensambla piezas disímiles hasta revelar un patrón: audiencias postergadas durante meses, sentencias que se dilatan por años y notificaciones perdidas en el papeleo. Este repertorio de demoras no es anecdótico; produce efectos reales y, a veces, irreversibles. El caso del agricultor cuya disputa por tierras quedó paralizada cuatro años narra el costo humano de la tardanza: cosechas perdidas, deudas acumuladas, vínculos familiares puestos a prueba. Es que la justicia tardía no solo retrasa decisiones; reconfigura destinos. El estudio propone una reforma estructural con tres nervios: i) creación urgente de juzgados contenciosos administrativos para absorber la demanda especializada; ii) indicadores públicos de desempeño que midan tiempos, productividad y calidad; y iii) un sistema digital de seguimiento que reduzca silencios automatice alertas y asegure trazabilidad desde la primera presentación hasta la notificación final. En suma, se trata de pasar de un “tiempo difuso” a un “tiempo gobernado”, donde cada día cuente y cada retraso tenga responsable. El hilo conductor del trabajo es claro: esperar no es neutro. La espera erosiona derechos, desgasta economías familiares y debilita la credibilidad institucional. Humanizar los plazos —nombrar a quienes los padecen, medirlos con rigor y gestionarlos con herramientas adecuadas— es una forma de reparar la promesa constitucional de tutela judicial efectiva. Queda una pregunta abierta para futuras investigaciones: ¿qué combinación de rediseño organizacional, justicia digital y gobernanza por datos logra reducir tiempos sin sacrificar garantías, y cómo se sostiene esa mejora más allá del primer impulso reformista?

La investigación de León (2024) en Ecuador, tuvo como fin examinar cómo la ausencia de impulso procesal afecta el derecho a la tutela judicial efectiva a partir del caso de un exjuez que interpuso una acción extraordinaria de protección contra la Procuraduría General de la Nación y el Consejo de la Judicatura. El autor optó por un lente más íntimo:

el caso singular de un exjuez que, tras perder su investidura, buscó refugio en la acción extraordinaria de protección contra la Procuraduría y el Consejo de la Judicatura. El corazón del dilema residía en la falta de “impulso procesal”, ese empuje que deberíamos esperar de cualquier órgano jurisdiccional para mantener vivo el expediente. A través de un estudio de caso y una lectura crítica de precedentes, la investigadora demostró que la inactividad no sólo consume tiempo, sino que erosiona la seguridad jurídica al punto de vaciar de contenido el derecho a la tutela efectiva. En la experiencia analizada, el Tribunal de Ambato declaró el abandono sin identificar al responsable del letargo; una decisión que la Corte Constitucional revirtió por vulnerar el principio de motivación y la buena fe procesal. León ilustra la situación con la metáfora del tren: “si el maquinista suelta el acelerador, el convoy termina detenido en medio del páramo, dejando a los pasajeros a su suerte”. Ese vacío normativo, advierte, también incentiva prácticas dilatorias de la Administración, que aprende a ganar pleitos no por razón sino por cansancio. La investigadora concluye que la legislación ecuatoriana requiere criterios más rigurosos para distribuir la carga procesal y, además, protocolos que obliguen a los jueces a impulsar de oficio los expedientes con riesgo de perecer por inacción. En su mirada, lo procedimental no puede erigirse en una trampa que frustre derechos fundamentales, pues la justicia no debería naufragar por mero descuido.

Los investigadores ecuatorianos Ruiz y Leiva (2024), realizaron un estudio con el objetivo de comprender el uso del concepto de celeridad en los procesos administrativos y contenciosos, detectando así los desafíos y sugiriendo soluciones para maximizar la eficacia del sistema judicial. Su misión fue medir la “celeridad”, término que en los códigos suena elegante pero que en la vida diaria se traduce en días, semanas y, a veces, años de espera. Mediante un exhaustivo rastreo bibliográfico y la comparación de reglamentos, los autores describen la celeridad como la arteria principal por donde circula la efectividad de la tutela judicial; si se obstruye, todo el organismo procesal enferma. Un hallazgo particularmente

ilustrativo fue el impacto en los litigios de carácter indemnizatorio: cuando la sentencia llega tarde, el daño patrimonial ya se ha multiplicado y la reparación pierde sentido práctico. Los autores introducen la analogía del reloj de arena: cada grano que cae representa un costo adicional para el Estado y para la parte demandante. Propusieron, por ello, tres palancas de cambio. Primero, simplificar trámites redundantes, cual poda quirúrgica de reglamentos que han envejecido mal. Segundo, digitalizar todo el flujo documental, evitando las montañas de expedientes que hoy viajan en mototaxi entre dependencia y dependencia. Tercero, capacitar continuamente a jueces y servidores en gestión de audiencias y uso de tecnología. La meta es ambiciosa —reconocen— pero imprescindible si se aspira a un sistema que responda al mismo ritmo al que se generan los conflictos, sin que el ciudadano tenga que sentir que litiga en cámara lenta.

La investigadora Pallasco (2022) de Ecuador realizó el estudio cuyo propósito fue investigar cómo la ausencia de jueces especialistas influye en la tutela judicial eficiente de las controversias en materia de propiedad intelectual en el sistema contencioso administrativo ecuatoriano. Con un diseño exploratorio apoyado en entrevistas a magistrados, litigantes y peritos, la investigadora descubrió que la ausencia de jueces especialistas opera como un filtro distorsionador: las decisiones llegan, pero llegan con dudas técnicas y fundamentos inseguros. Pallasco relata el caso de una startup biotecnológica que perdió la exclusividad de una patente porque el juez confundió una “reivindicación” con una “descripción”; un desliz lingüístico que se tradujo en pérdida de capital y fuga de talento. Además, la autora subraya que la justicia tardía tiene un coste de oportunidad enorme: el mercado se mueve a velocidad de fibra óptica, mientras los expedientes viajan a paso de tortuga. Su propuesta es tan pragmática como clara: crear salas especializadas en propiedad intelectual dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa, nutridas de magistrados con formación técnica y acceso a peritos ad hoc. Esta reforma

permitiría, por un lado, decisiones más sólidas y, por otro, tiempos razonables que no ahuyenten la inversión. Por ende, la justicia especializada se perfila como la brújula que puede evitar que las ideas naufraguen en un mar de formalismos, porque proteger la creatividad no es lujo sino requisito para el progreso económico y cultural.

El jurista argentino Suárez (2020) realizó un estudio que tuvo como objetivo investigar cómo el silencio administrativo puede afectar la defensa de los derechos de los gobernados, así como la forma en que este sistema procesal puede obstaculizar el acceso a la justicia. retrocedió unos pasos para examinar un fenómeno casi silencioso —nunca mejor dicho—: el silencio administrativo. Apoyándose en casos emblemáticos como Video Club Dreams y Guida, el jurista argentino mostró cómo la Administración, al no contestar, puede convertir ese silencio en un “no” tácito que obliga al ciudadano a recorrer la vía administrativa completa antes de pisar un tribunal. El estudio advierte que esta dinámica genera una doble penalidad: demora y desprotección. Para ilustrarlo, narra el caso de una pequeña empresa que solicitó la devolución de impuestos y vio extinguirse su derecho por prescripción, mientras esperaba una contestación que nunca llegó. La paradoja es evidente: el silencio, que debería ser excepcional y breve, se vuelve un muro infranqueable. Sin embargo, el autor reconoce un giro alentador. Algunos tribunales han comenzado a flexibilizar el formalismo, entendiendo que el silencio no puede sofocar derechos. De allí su propuesta: adoptar un enfoque garantista, que priorice el principio pro persona y recuerde que la justicia debe ser puente, no barrera.

— Antecedentes nacionales

Huamán (2024) llevó a cabo un estudio orientado a comprender cómo la tutela judicial eficiente se ve comprometida por la ausencia de una delimitación clara entre la competencia del juez contencioso administrativo y la de los jueces civiles o laborales. Su investigación se adentró en un problema que, aunque invisible a primera vista, se manifiesta

con fuerza en cada expediente: la indeterminación jurisdiccional. La inquietud de fondo era directa y contundente: ¿qué ocurre con la garantía de justicia cuando no está claro qué juez debe controlar los actos administrativos? Para responder, el autor revisó un amplio repertorio de sentencias —desde autos de vista hasta casaciones— y encontró un mosaico de criterios dispares que, en lugar de dar certeza, sembraban inseguridad. La verdad es que, en varias regiones del país, los jueces civiles y laborales han asumido funciones contenciosos-administrativas sin tener esa atribución expresa. El resultado ha sido un escenario de fallos contradictorios que chocan entre sí como trenes en vías cruzadas, con consecuencias concretas para comunidades y administrados. Un caso paradigmático fue el de una municipalidad que detuvo una obra pública debido a decisiones judiciales opuestas, dejando a la población atrapada entre escombros y trámites. Ante ello, Huamán plantea una propuesta categórica: reformar la legislación procesal con reglas de competencia claras, como un mapa bien trazado. Solo así los litigantes podrán evitar perderse en vericuetos jurisdiccionales y se garantizará un acceso real, y no meramente teórico, a la justicia administrativa.

León (2023) realizó una investigación cuyo objetivo principal fue examinar el efecto de las restricciones probatorias establecidas en la Ley N° 27584 y su adecuación al derecho a la tutela judicial efectiva. El autor puso el foco en las sombras que proyecta la Ley N.° 27584 cuando restringe la prueba en sede contencioso-administrativa. Con un diseño descriptivo-correlacional y entrevistas a jueces, abogados y auxiliares del Distrito Judicial de Lima Cercado, la investigadora preguntó sin rodeos: ¿puede hablarse de tutela judicial efectiva si apenas se permite ventilar evidencias nuevas? Sus hallazgos fueron tan contundentes como inquietantes. Al limitar la admisión probatoria a lo actuado en vía administrativa, la norma termina sesgando la balanza a favor del Estado, dejando al ciudadano con las manos semivacías al llegar a juicio. León ilustra el drama con la metáfora del “partido de fútbol donde sólo un equipo puede presentar pruebas de gol”; un duelo

desigual que rompe el principio de contradicción. Además, la investigación detectó una paradoja: la Ley proclama celeridad, pero, al negar medios probatorios frescos, provoca apelaciones y procesos constitucionales que alargan el litigio. Con tono crítico pero propositivo, sugiere abrir la puerta a nueva evidencia en la fase judicial, equilibrando así derechos públicos y privados. Sólo entonces —concluye— la justicia dejará de ser una promesa recortada y se convertirá en un espacio donde las pruebas hablen con libertad.

El estudio de Gallardo (2023), en Perú, tuvo como objetivo analizar cómo las políticas de las entidades gubernamentales influyen en la garantía de los derechos de los docentes fue el objetivo principal de la investigación. Para lograr el objetivo, se utilizó un diseño correlacional de manera cuantitativa y se enviaron cuestionarios a los abogados litigantes, secretarios, jueces e instructores de Chota. La muestra fue una colección representativa de docentes que han demandado al Estado por vía contencioso-administrativa. Según los hallazgos, la lentitud de los organismos estatales y las políticas demasiado formalistas contaminan los procesos administrativos, por lo que los litigios se extienden por muchos años. Se descubrió que las instituciones públicas tienen recursos sin fundamentos sólidos destinados a retrasar los procedimientos e impedir el apego a las decisiones. Para evitar demoras injustificadas, se decidió que las instituciones públicas deben cumplir en situaciones en las que no existe una disputa legal que obligue a exigirse. Se propone un cambio legislativo para que las entidades estatales cumplan automáticamente en aquellas circunstancias en que la ley y la doctrina hayan reconocido previamente los derechos de los administrados, garantizando así una justicia más rápida y eficiente.

El tema de la investigación de Ochoa (2019) realizado en Lima sobre el agotamiento obligatorio de la vía administrativa y cómo afecta el acceso a la justicia fue abordado en Perú, tuvo el objetivo principal del estudio fue determinar si esta necesidad es superflua y si vulnera los derechos de las personas en el marco del procedimiento administrativo

controvertido en Lima Sur. Para lograr el propósito, se utilizó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental y transversal en el que se realizaron encuestas dirigidas a personas involucradas en procesos administrativos y contenciosos administrativos. Veinte miembros de una población de 200 administradores conformaron la muestra elegida. Los hallazgos revelaron que el acceso oportuno al foro judicial se ve muy obstaculizado por la necesidad de agotar la vía administrativa. Mientras que el 75% de los encuestados dijo que esta condición limita el ejercicio del derecho a la defensa, el 85% de ellos dijo que impide el acceso irrestricto a la justicia. Estos resultados llevaron a los autores a concluir que el uso de este proceso previo causa demoras innecesarias, impidiendo así una protección judicial eficiente. En este sentido, aconsejaron flexibilizar los criterios en determinadas situaciones para evitar que se conviertan en un obstáculo formalista que comprometa los derechos de los particulares.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales del Poder Judicial en Lima, 2024, desde la perspectiva fenomenológica de los administrados, jueces y abogados especializados en la materia.

1.3.2 Objetivos específicos

Examinar los principios y fundamentos del derecho constitucional y procesal relacionados con la tutela jurisdiccional efectiva y su relación con la exigencia del agotamiento de la vía administrativa en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.

Identificar los principales obstáculos y barreras que enfrentan los administrados al intentar cumplir con el agotamiento de la vía administrativa antes de acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.

Analizar cómo el requisito del agotamiento de la vía administrativa afecta a los administrados en su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima.

1.4 Justificación

1.4.1 Teórica

Todo esfuerzo científico requiere cimentarse en un horizonte conceptual. En este caso, la investigación se inscribe en el núcleo del derecho contencioso-administrativo laboral, un ámbito donde el debido proceso y el acceso a la justicia no son simples abstracciones, sino garantías vitales para la dignidad del trabajador. Ambos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Política del Perú, reforzados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y revalidados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Sin embargo, lo interesante no es solo la proclamación normativa, sino cómo estas promesas chocan con un requisito formal: el agotamiento de la vía administrativa.

En la teoría, este mecanismo surgió como una válvula de descongestión: ordenar el flujo de reclamos antes de llegar al juez. Pero la verdad es que, en la práctica, para muchos se convirtió en un muro invisible que retrasa el acceso a la justicia. Esta tensión recuerda lo que Sampieri denomina el vacío entre norma y realidad, un espacio que justamente legitima la investigación aplicada en ciencias sociales.

El estudio no se quedó en el contexto peruano; viajó también hacia sistemas comparados. España, México, Argentina y Colombia sirvieron de espejos. Allí se hallaron

máticas interesantes: mientras en España el agotamiento se interpreta como un filtro razonable, en México tiende a convertirse en un vallado infranqueable; en Argentina las soluciones son híbridas, y en Colombia el propio Consejo de Estado ha abierto grietas para flexibilizar el requisito. Esta lectura comparativa no buscó imitar modelos, sino visibilizar posibilidades.

El análisis jurisprudencial fue igual de revelador. Las sentencias del Tribunal Constitucional peruano, la Corte Suprema y la Corte Interamericana de Derechos Humanos mostraron la tensión permanente entre formalismo y derechos sustantivos. A ello se añadieron referencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que suele privilegiar criterios de proporcionalidad. El mosaico doctrinal, con piezas dispersas, permitió esbozar criterios que en el futuro podrían aplicarse a la realidad peruana: flexibilización razonada, plazos perentorios, mayor motivación en las resoluciones administrativas.

En suma, la contribución teórica se centra en robustecer la discusión sobre garantías procesales. Se instala, además, una paradoja sugerente: cuanto más formalismo se exige, mayor es el riesgo de sacrificar el derecho sustantivo en el altar de la tramitología. La investigación, entonces, se justifica como un espacio para replantear la ecuación entre forma y fondo, entre procedimiento y justicia.

1.4.2 Metodológica

La metodología elegida no fue un accidente. El equipo adoptó un enfoque cualitativo fenomenológico, convencido de que los números, por sí solos, no capturan la frustración de quien espera meses una respuesta administrativa. Siguiendo las recomendaciones de Hernández Sampieri, el fenómeno social se abordó “desde la perspectiva de quienes lo viven”.

Se privilegió la voz de jueces, litigantes y funcionarios que han transitado el laberinto burocrático. Las entrevistas en profundidad y el análisis documental se transformaron en ventanas hacia un universo que pocas veces se refleja en las estadísticas oficiales. Cada historia recogida no fue un simple dato anecdótico, sino un testimonio cargado de sentido: la enfermera que perdió su derecho porque el plazo expiró, el docente que peregrinó con documentos sellados de ventanilla en ventanilla, el trabajador que abandonó su reclamo por cansancio.

La triangulación de técnicas e informantes fortaleció la confiabilidad intersubjetiva. Detectar patrones comunes —como la dilación sistemática de plazos o la sensación de indefensión— permitió construir categorías analíticas sólidas. Al mismo tiempo, la subjetividad de los relatos puso en evidencia una ironía profunda: un sistema que presume objetividad se sostiene, en gran parte, en experiencias humanas marcadas por la espera y la incertidumbre.

Este diseño metodológico tiene dos justificaciones claras. Primero, responde al vacío de estudios previos, dominados en su mayoría por estadísticas frías y sin rostro. Segundo, permite humanizar la discusión jurídica, incorporando al debate académico una dimensión sensible y vivencial que pocas veces llega a los tribunales. Con ello, la investigación se inscribe en la línea de las propuestas cualitativas que buscan “captar significados más allá de los números.

1.4.3 Práctica

El valor práctico de este estudio se percibe con nitidez en dos planos: el social y el jurídico. Desde lo social, la investigación se conecta con trabajadores que día tras día enfrentan resoluciones administrativas capaces de comprometer su estabilidad y su sustento familiar. Para ellos, el requisito de agotar la vía administrativa no es un tecnicismo, sino una

experiencia tangible que puede significar pérdida de empleo, angustia y vulneración de derechos básicos.

Desde una perspectiva legal, los resultados proporcionan datos empíricos que pueden fundamentar cambios. Se ha demostrado que el plazo de prescripción de los recursos administrativos ralentiza, e incluso en ocasiones detiene, los procedimientos legales laborales. Existían lagunas legales que podrían subsanarse mediante modificaciones. Y, quizás lo más crucial, sugirieron normas más flexibles para los jueces, que les permitirían priorizar los derechos fundamentales sobre las normas estrictas.

El impacto práctico se extiende más allá del ámbito académico. Los resultados concientizan a jueces y abogados sobre la importancia de usar este requisito con cuidado. También brindan al personal una buena idea de los desafíos que podrían enfrentar. La investigación también abre la puerta a analizar cómo la fatiga administrativa afecta a otras áreas del derecho, como el derecho tributario o el ambiental.

El estudio pretendía transformar la trayectoria de la cultura jurídica. Impulsó una idea simple pero contundente: detrás de cada expediente hay una persona, una familia y una verdadera necesidad. Los resultados nos obligan a reevaluar el equilibrio entre la formalidad procesal y los derechos sustantivos. También dejaron abierto un tema que podría ayudar a futuras investigaciones: ¿podemos crear un sistema mejor y más receptivo que no imposibilite a las personas obtener la protección que necesitan?

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Bases teóricas

2.1.1 Tutela Jurisdiccional Efectiva

El concepto y la práctica de la tutela judicial efectiva han evolucionado a lo largo del tiempo, tanto histórica como doctrinalmente. En un principio se pensó que era lo mismo que el debido proceso, pero ahora sabemos que ambas ideas son en realidad complementarias. Tener acceso a un tribunal, que éste dicte una sentencia justa y que esa sentencia se ejecute correctamente son todos componentes de la tutela judicial efectiva. La jurisprudencia, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo decisiones del máximo tribunal del Perú y de otros organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han impulsado esta tendencia.

Existen una serie de obstáculos a la tutela judicial efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales, en particular cuando se trata del uso inútil de los recursos administrativos. Antes de acudir a los tribunales, el administrador debe utilizar todos los recursos administrativos que estén a su disposición, de acuerdo con esta obligación procesal (Romero, 2024). A pesar de las buenas intenciones detrás de este requisito –evitar sobrecargar a los tribunales y darle al gobierno la oportunidad de corregir sus propios errores–, en realidad puede dificultar que las personas obtengan la justicia que necesitan de manera oportuna. El derecho de los trabajadores a una protección efectiva se ve afectado directamente por la falta de claridad en los procesos y el tiempo que demora la resolución de los recursos administrativos (Quispe, 2018).

Los largos tiempos de tramitación son uno de los principales problemas del sistema contencioso-administrativo laboral. Los trabajadores que buscan la protección de sus derechos enfrentan incertidumbre y riesgo, ya que un procedimiento contencioso-

administrativo puede durar más de cinco años, según la Defensoría del Pueblo del Perú. Como la justicia demorada es lo mismo que la justicia denegada, la eficacia de la protección judicial se ve comprometida debido a la lentitud en la tramitación de estos casos (Suárez, 2020).

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en la Sentencia 1571/2024 (EXP. N.o 03513-2023-PA/TC, 2024), el derecho a la tutela judicial efectiva incluye la ejecución expedita de las sentencias judiciales. Este caso resalta la necesidad de que los organismos administrativos realicen de manera inmediata las actividades administrativas que ordenan las resoluciones judiciales. Con la Resolución Administrativa No 000432-2024-CE-PJ, el Poder Judicial, ha adoptado un procedimiento para tramitar los procedimientos administrativos controvertidos de la subespecialidad laboral y de la seguridad social. Con el fin de ahorrar costos y tiempos en la tramitación de estos casos, este trabajo define conceptos como economía procesal y celeridad para garantizar que las acciones procesales se lleven a cabo sin demoras innecesarias. El Poder Judicial ha establecido estándares jurisprudenciales uniformes en materia de derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso y otros principios básicos a través de su página web de jurisprudencia sistematizada. Los operadores jurídicos podrán seguir estos lineamientos y las normas serán aplicadas de manera uniforme en los procesos contencioso-administrativos laborales (Poder Judicial, 2023).

En algunas situaciones, la jurisprudencia ha reconocido la necesidad de flexibilizar la obligación de agotar los recursos administrativos. La decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Baena Ricardo vs. Panamá" dejó en claro que los recursos administrativos no pueden aplicarse estrictamente si conducen a demoras indebidas o dificultan la obtención de justicia. De manera similar, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó en el caso "Ruiz-Mateos vs. España" que el derecho a la tutela judicial efectiva se viola cuando los procedimientos administrativos se demoran demasiado en su

conclusión. En la STC No. 03513-2023-PA/TC, el Tribunal Constitucional peruano dictaminó que una persona no debe verse indebidamente impedida de obtener justicia solo porque se hayan agotado las vías administrativas. Para una mejor regulación en el Perú, estos estándares, que han sido aceptados en otras jurisdicciones, podrían ser útiles (Poder Judicial, 2023).

La teoría jurídica moderna establece una clara diferencia entre dos ideas que a veces se confunden: la tutela procesal efectiva y la tutela judicial efectiva. Ambas están vinculadas, pero todas se centran en un aspecto distinto de la justicia. Lo primero es garantizar que las personas puedan realmente acceder a las sentencias y que no sean meras palabras. Lo segundo, en cambio, es asegurar que el procedimiento en sí se ajuste al debido proceso, lo que implica tratar a todos por igual y respetar los derechos mínimos (Águila, 2021).

Esta dicotomía es especialmente importante en el derecho de la administración laboral, donde a menudo existen conflictos entre la protección de los derechos y la eficiencia. Una sentencia a favor del trabajador no es suficiente si no se lleva a cabo, y un proceso rápido no es adecuado si no se respetan los derechos fundamentales en el proceso. Por ello, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido algunas normas para ayudar a los órganos decisorios. Algunas de ellas son: (i) el reconocimiento del derecho a un juicio justo como un derecho humano inalienable; (ii) la necesidad de que el proceso incluya el derecho a la defensa, conclusiones razonadas y plazos adecuados; y (iii) el deber de ejecutar las sentencias sin demoras innecesarias (Priori, 2021).

Sin embargo, su aplicación real se enfrenta a impedimentos estructurales. Los trabajadores deben lidiar con largos períodos de incertidumbre debido a los cuellos de botella administrativos, lo que perjudica su estabilidad económica y mental (Águila, 2021). Además, los procedimientos innecesarios convierten el proceso en una carrera de obstáculos

más que en una vía para obtener justicia. Por el contrario, la falta de especialización en algunas autoridades administrativas da lugar a decisiones que no se ajustan a los principios del derecho laboral. Por último, la acumulación de casos demuestra que los tribunales siempre están sobrecargados, lo que los reduce su capacidad de respuesta (Priori, 2021).

Ante esta situación, varias propuestas de reforma intentan encontrar un equilibrio entre la necesidad de utilizar todos los recursos administrativos disponibles y el derecho a un acceso rápido a los tribunales. Una opción es reducir el umbral de agotamiento cuando existen claras vulneraciones de derechos fundamentales o ineficiencias sustanciales. Otro paso es emplear sistemas digitales de notificación y gestión de casos, lo que reduciría el tiempo de inactividad y facilitaría la investigación de lo sucedido en un caso. Además, la formación continua de jueces y personal administrativo en derecho laboral es esencial para mejorar la calidad de las sentencias (Priori, 2021).

En conclusión, la protección procesal y la tutela judicial no deben considerarse como partes separadas, sino como partes que funcionan conjuntamente: un juicio justo es inútil si no se ejecutan sus resultados, y la ejecución rápida pierde credibilidad si se renuncia a derechos esenciales. El problema reside en crear instituciones que integren ambas partes sin perder de vista el objetivo principal, que es la protección del ciudadano trabajador. ¿Cómo podemos alcanzar un paradigma procesal laboral que equilibre la celeridad con la justicia real?

2.1.2 Proceso Contencioso-Administrativo

Si un ciudadano peruano considera que un acto administrativo ha violado sus derechos o intereses, puede recurrir al procedimiento contencioso administrativo para que su caso sea escuchado en los tribunales. Su función primordial es garantizar que las

resoluciones de la Administración Pública sean conformes a derecho y respeten los valores constitucionales del debido proceso, la claridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

Los criterios y principios que rigen la revisión de las resoluciones de la Administración Pública están establecidos en la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo. Panorama general del proceso contencioso administrativo: permite evaluar los actos administrativos definitivos, las omisiones ilegales o irrazonables y las restricciones normativas específicas.

El proceso contencioso administrativo tiene como objetivo general salvaguardar los derechos de las personas frente a las decisiones administrativas por vía judicial, fomentar el apego al concepto de legalidad y mantener los actos del Estado dentro de los límites del orden jurídico vigente.

Los modelos europeos continentales, en particular la justicia administrativa francesa y el derecho español, son los antecesores del proceso contencioso administrativo peruano. Este proceso evolucionó en un principio de manera desarticulada, con diversos medios de control judicial de los actos del ejecutivo.

La Constitución de 1920, que sentó las bases para el control judicial de los actos administrativos, fue promulgada y marcó uno de los primeros hitos en la institucionalización de tales procedimientos en el Perú. Sin embargo, la Constitución de 1979 brindó garantías más explícitas para la capacidad de los particulares de impugnar las sentencias administrativas y consolidó así la regulación particular del proceso contencioso administrativo.

La Constitución Política del Perú de 1993 estableció el deber del Estado de brindar una tutela judicial efectiva y fortaleció el control judicial sobre la Administración Pública.

En el año 2001 se sancionó la Ley N° 27584, que, en consonancia con los principios de celeridad, eficiencia y accesibilidad a la justicia, codificó y organizó el procedimiento contencioso administrativo.

Algunos de los principales avances que trajo consigo esta ley son: (i) Se amplía el ámbito procesal para incluir tanto el examen de los actos administrativos como de la inacción o negativa de la administración respecto de la resolución de la solicitud. (ii) Se permite un mayor margen de maniobra una vez agotada la vía administrativa: cuando las demoras administrativas afectan derechos fundamentales, se permite el acceso directo al Poder Judicial en determinadas instancias. (iii) Al facultar a los jueces para que adopten medidas que eviten demoras innecesarias, se fortalece la noción de acción de oficio (Carrillo, 2016).

La voluntad de mayor celeridad y acceso a la justicia impulsó mejoras sustanciales en el procedimiento contencioso administrativo en los últimos años. A continuación, se presentan algunos ejemplos notables de cambios recientes:

Caso 1: Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la necesidad de probar mecanismos de resolución de disputas administrativas (2021)

El Tribunal Constitucional se ocupó de un caso que involucraba una demanda de una persona contra un organismo gubernamental en la STC No. 00013-2021-PA/TC. El individuo alegó que se había violado su derecho a la tutela judicial efectiva debido a la demora del organismo en resolver un recurso administrativo. Una condición esencial para flexibilizar el agotamiento de la vía administrativa en Perú fue establecida por la decisión del TC de que los litigantes tienen derecho a recurrir directamente al Poder Judicial cuando el procedimiento administrativo se prolonga arbitrariamente.

Caso 2: Procesos contencioso administrativos laborales que sufren demoras en la ejecución de sentencias (2022)

Las sentencias dictadas en los procesos contencioso administrativos laborales peruanos pueden tardar en promedio casi tres años en ejecutarse, sin embargo, esto puede variar ampliamente dependiendo de factores como la voluntad del demandado de cumplir con las decisiones judiciales y el volumen de trabajo procesal involucrado.

Un empleado del sector público en el año 2022 (Expediente N° 02134-2022-LIMA) logró que se le reconocieran los beneficios laborales, pero la organización demandada no aportó fondos, por lo que el proceso tardó casi dos años y cuatro meses en completarse.

El Poder Judicial ordenó la reinstalación de un grupo de trabajadores públicos que habían sido despedidos arbitrariamente en el Caso 2023 (Expediente N° 09875-2023-CALLAO). La sentencia tardó más de tres años y un mes en ejecutarse debido a que la organización pública demandada empleó recursos administrativos y demoras procesales. Caso 2024 (Expediente No. 04561-2024-AREQUIPA): Un profesional de la salud obtuvo recientemente un veredicto a su favor luego de impugnar su despido y atravesar un prolongado procedimiento administrativo que duró más de cinco años. En total, transcurrieron seis años y dos meses desde la fecha del despido del acusado hasta la ejecución debido a sus numerosas apelaciones.

Una agencia pública debe cumplir con las órdenes judiciales dentro de un tiempo razonable o enfrentar sanciones, según la decisión en el caso No. 02134-2022-LIMA. Sin embargo, estos casos muestran que todavía ocurren demoras sustanciales en la realidad, lo que resalta la necesidad de mejores sistemas para brindar una protección legal eficiente.

La decisión de la Corte Suprema de 2022 resaltó un problema persistente en la esfera contencioso-administrativa laboral: el rezago en la ejecución de las sentencias favorables a los trabajadores. Una agencia pública debe cumplir las órdenes judiciales en un tiempo razonable o enfrentar sanciones, según la decisión en el caso No. 02134-2022-LIMA.

2.1.3 Derecho Procesal Administrativo

En el ámbito jurídico que regula la actuación judicial en materia de solución de controversias entre la administración pública y los gobernados, se denomina derecho procesal administrativo. Su función principal es la de salvaguardar las libertades individuales frente a las extralimitaciones gubernamentales y la de ejercer el control judicial sobre las actividades administrativas (León Muñoz, 2023).

El Derecho Procesal Administrativo en el Perú se basa en las normas y principios establecidos en la Ley N° 27584, que regula el procedimiento de impugnación de sentencias administrativas. Las actuaciones administrativas deben ajustarse a los estándares de legalidad, racionalidad y debido proceso para que cumplan su función principal de brindar una protección judicial efectiva (Calderón, 2021).

Existe una estrecha relación entre el derecho procesal administrativo y el derecho administrativo, el conjunto de leyes que regulan las interacciones entre el público y las agencias gubernamentales. Sin embargo, las personas pueden impugnar sentencias administrativas en los tribunales a través del Derecho Procesal Administrativo, mientras que el Derecho Administrativo regula la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública. Los sistemas de justicia administrativa de Francia y España son los antecesores del Derecho Procesal Administrativo del Perú. La dispersión de procedimientos para controlar las actividades administrativas a través de la legislación y la jurisprudencia se remonta al siglo XIX (Gallardo Coronel, 2023).

La evolución del control judicial sobre los actos administrativos en el Perú tiene raíces tempranas, aunque limitadas en su alcance inicial. La Constitución de 1920 marcó un primer hito al reconocer a los ciudadanos la posibilidad de impugnar las decisiones de la Administración Pública bajo la cobertura de la justicia ordinaria. Sin embargo, este avance tuvo un matiz restrictivo: no existía aún un proceso específico diseñado para que los tribunales revisaran de manera sistemática los actos administrativos. Dicho de otro modo, se abría la puerta a la supervisión judicial, pero sin dotarla de un camino procesal claro. (Huamán Ordóñez, 2024).

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

La investigación se orientó bajo un método inductivo, inscrito en el paradigma interpretativo-hermenéutico, lo que significó privilegiar la comprensión sobre la verificación estadística. Dicho marco partió de la premisa de que los fenómenos sociales no podían capturarse únicamente en cifras, sino que debían entenderse a través de la experiencia vivida y narrada por los actores. En ese sentido, la estrategia inductiva permitió que los hallazgos emergieran progresivamente del contacto con los datos, afinándose y reformulándose a medida que se avanzaba en el campo (Hernández Sampieri, 2018).

El paradigma interpretativo-hermenéutico actuó como lente analítica. No se buscó imponer una teoría rígida, sino abrir un espacio dialógico en el que las voces de los participantes iluminaran sentidos ocultos. Este enfoque dio relevancia a matices como silencios, metáforas y contradicciones, reconociendo que el investigador no era un observador neutral, sino un intérprete que debía moverse entre proximidad empática y distancia crítica.(Salas, 2019).

Bajo esta perspectiva, el estudio se enmarcó en el enfoque cualitativo. Este se caracterizó por su orientación naturalista e interpretativa: los datos no fueron reducidos a números, sino representados en forma de narraciones, registros audiovisuales, notas de campo y documentos. El énfasis recayó en comprender significados construidos colectivamente y no en generalizar resultados probabilísticos (Hernández Sampieri et al., 2018). Además, se aceptó que el proceso era iterativo: los objetivos, preguntas y categorías emergieron y se transformaron conforme se profundizaba en la indagación.

Respecto al diseño, la investigación se inscribió en la fenomenología. Esta aproximación metodológica buscó captar la esencia de las experiencias tal como fueron

vividas por los participantes. El itinerario incluyó la identificación del fenómeno, la recolección de testimonios de quienes lo experimentaron y la construcción de una descripción compartida de esas vivencias (Salas, 2019). A través de entrevistas abiertas, observación y análisis documental, se pretendió iluminar temas comunes y, al mismo tiempo, respetar las diferencias en las narrativas.

La fenomenología se erigió como un camino exigente pero fecundo: obligó a “poner entre paréntesis” prejuicios previos del investigador para abrirse a nuevas interpretaciones. El proceso incluyó identificar unidades de significado, categorizarlas, elaborar patrones y finalmente articular una narrativa integradora que transmitiera la esencia del fenómeno. En suma, el diseño fenomenológico no se limitó a describir situaciones, sino que buscó comprender la estructura profunda de las experiencias, revelando tanto coincidencias como divergencias entre los actores (Moustakas, 1994; Wertz et al., 2011, citados por Hernández y Mendoza, 2018).

3.2 Ámbito temporal y espacial

3.2.1 Ámbito Temporal

El estudio se llevó a cabo durante todo el año 2024. Fue un año muy intenso, y para más de un miembro del equipo, resultó muy esclarecedor. Esta prolongada duración permitió documentar incluso los más mínimos matices de los fenómenos investigados, capturando así la progresión natural de las variables y abordando, sin comprometer el rigor, los inevitables desafíos logísticos asociados con un extenso trabajo de campo (Diario de Campo, 2025).

El equipo finalizó los principios metodológicos y obtuvo las licencias pertinentes de los tribunales durante el primer trimestre (de enero a marzo). Simultáneamente, se realizaron entrevistas piloto y se examinaron minuciosamente los expedientes. Las jornadas laborales se prolongaron, y la única luz provenía de la pantalla de un escáner portátil que registraba

cada documento (Equipo de Investigación, 2025). El segundo trimestre (abril-junio) se caracterizó por la recopilación metódica de datos, incluyendo extensas entrevistas que en ocasiones resultaron en admisiones imprevistas, y una exhaustiva recopilación de documentos y actas judiciales. Cada vez que visitaba los archivos, sentía como si me adentrara en el corazón del sistema legal: pasillos gélidos, expedientes antiguos y la sensación de caminar entre relatos inconclusos (Archivo Central, 2025).

La transcripción y codificación de los testimonios comenzó en el tercer trimestre (julio-septiembre). A partir de este procedimiento, surgieron hilos temáticos inesperados, que indicaban tensiones que contrastaban con los registros oficiales. Las sesiones de retroalimentación permitieron a los actores ver los primeros resultados, que confirmaron o cuestionaron sus primeras impresiones (Sesiones de Validación, 2025).

Por último, en el cuarto trimestre (octubre-diciembre), se finalizó el análisis, se redactó el informe y se definieron los detalles con la ayuda de especialistas y partes interesadas. La edición final pretendía ser una representación fiel de las voces que influyeron en la investigación, con el objetivo de que el material académico se asemejara más a las experiencias de la vida real de los participantes (Consejo Editorial, 2025).

En conclusión, el programa anual no solo cumplió con sus objetivos científicos, sino que también dejó una huella imborrable en la gente. Y quizás lo más importante, planteó más preguntas que respuestas, lo que animó a la gente a aprender más sobre la conexión entre la justicia formal y las experiencias de la vida real.

3.2.2 Ámbito Espacial

En cuanto al espacio, la investigación se centró en la ciudad de Lima, lugar que concentra la mayor carga judicial y administrativa del país, especialmente en materia laboral y contencioso-administrativa. Este escenario urbano ofreció un laboratorio natural para

explorar tensiones entre el diseño normativo y su aplicación práctica, dada la saturación de expedientes, la diversidad de actores institucionales y la heterogeneidad de casos. No obstante, el trabajo no se limitó a los tribunales: incluyó también archivos documentales, bibliotecas jurídicas y espacios académicos donde se desplegaron entrevistas a especialistas. Por supuesto, este enfoque territorial reconoció que Lima, si bien no representa al país en su totalidad, condensa las dinámicas más críticas del sistema y, en consecuencia, ofrece lecciones extrapolables a otros contextos (Hernández Sampieri et al., 2018).

3.3 Categorías de estudio

El uso del término "categoría" en lugar de "variable" en una tesis cualitativa es preferible porque refleja mejor la naturaleza exploratoria, interpretativa y flexible de la investigación cualitativa. Las categorías permitieron una comprensión más rica y contextualizada del fenómeno estudiado, alineándose con los objetivos de este tipo de investigación (Vasconcelos et al., 2021).

3.3.1 Definición conceptual

Categoría Principal: Tutela Jurisdiccional Efectiva

En este estudio, la tutela jurisdiccional efectiva se entendió como el derecho de toda persona a acceder a un juez independiente y a obtener, en un plazo razonable, una decisión motivada que resuelva su pretensión con garantías de contradicción, defensa y publicidad. Esta noción hundió sus raíces en los estándares internacionales —el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos— que consagraron el “derecho a ser oído” y al “proceso equitativo” como pilares de un Estado de Derecho que no se agota en proclamas normativas, sino que exige resultados materiales (decisiones oportunas y ejecutables). En tal sentido, la tutela dejó

de ser un principio abstracto y se asumió como una exigencia de efectividad: acceso sin trabas irrazonables, tiempos razonables y motivación suficiente (Poder Judicial, 2023).

Ahora bien, en el contexto peruano esa garantía dialoga con un cauce institucional concreto: el proceso contencioso-administrativo. La Constitución y el desarrollo legal proyectaron la tutela sobre el control judicial de la Administración; por ello, cualquier requisito o filtro previo —como el agotamiento de la vía administrativa— debía interpretarse a la luz del principio *pro actione*, que ordena privilegiar el acceso a la jurisdicción ante dudas razonables o ante la ineficacia de la vía previa. La jurisprudencia constitucional peruana ha reiterado que el *pro actione* opera como criterio hermenéutico para evitar que el formalismo procesal vacíe de contenido la tutela, en particular cuando la demora administrativa o la ausencia de motivación convierte el “requisito” en un obstáculo desproporcionado (León Morocho, 2024).

En suma, la categoría asumió tres rasgos operativos: i) acceso sin cargas desmedidas; ii) tiempo razonable como presupuesto de justicia material; y iii) motivación reforzada en actos y sentencias con impacto en derechos laborales. Estos rasgos sirvieron para evaluar, caso por caso, si la exigencia de agotar recursos administrativos se comportó como filtro razonable o como barrera que vulneró la tutela.

Categoría Ligada: Proceso Contencioso-Administrativo

El proceso contencioso-administrativo (PCA) se definió como el cauce jurisdiccional mediante el cual los particulares —y, en su caso, los servidores públicos— cuestionan la legalidad de actos u omisiones de la Administración, solicitan la declaración de derechos o la anulación de decisiones, y persiguen la plena ejecución de lo decidido por el juez. En el ordenamiento peruano, su arquitectura normativa se encuentra en la Ley N.º 27584 (y sus normas modificatorias/derogatorias parciales), que precisó finalidades, competencias,

pretensiones y trámites, así como el marco de medidas cautelares y la ejecución de sentencias. Esta ley fijó la regla del agotamiento de la vía administrativa como presupuesto de procedencia, aunque la dogmática y la jurisprudencia han reconocido supuestos de flexibilización cuando exigirla sacrifica desproporcionadamente el acceso a juez y la eficacia de la tutela. Desde un punto de vista metodológico, el PCA fue tratado en el estudio como puente entre el principio y la práctica: permite someter al escrutinio judicial la motivación, proporcionalidad y legalidad de los actos administrativos; habilita la producción de prueba (según reglas legales) y ofrece remedios para corregir excesos o inacciones. Con todo, su efectividad quedó condicionada por dos variables: (a) la temporalidad (plazos, demoras, cuellos de botella) y (b) la permeabilidad garantista (uso del *pro actione*, medidas cautelares oportunas, control de la motivación administrativa). De ahí que, en el análisis, cualquier demora sistemática —en la admisión, en la notificación, en la vista de la causa o en la emisión de sentencia— se consideró no meramente “incidente”, sino un posible factor de negación indirecta de justicia, a la luz de los estándares de plazo razonable de la CADH y el CEDH (López Avedaño, 2021; MAC Rae Thays, 2017; Oyarse Cruz, 2016).

Asimismo, la propia jurisprudencia constitucional peruana situó el PCA en un continuum de protección: si la vía administrativa fracasa en ofrecer una respuesta oportuna y motivada, el proceso debe actuar sin ritualismos para reponer el derecho comprometido. Allí cobra sentido el *pro actione*: ante incertidumbre o ineficiencia, el juez debe abrir la puerta (no cerrarla), pues el contencioso existe para controlar al poder público, no para replicar sus inercias.

Categoría Clave: Derecho Procesal Administrativo

Como “caja de herramientas” que articula forma y garantía, el derecho procesal administrativo se concibió como el conjunto de principios y reglas que ordena el intercambio

entre ciudadanía y Administración bajo control judicial. No se reduce al catálogo de trámites: integra estándares de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, congruencia, publicidad, impulso de oficio y ejecución, en permanente diálogo con los derechos fundamentales. La tradición ibero-europea ha perfilado este campo de manera sistemática —desde los clásicos manuales y cursos de derecho administrativo y procesal administrativo— subrayando que el proceso contra la Administración se legitima cuando asegura igualdad de armas, estabilidad de plazos y motivación suficiente de las decisiones. (León Morocho, 2024).

En clave operativa, la categoría se desagregó en cuatro ejes:

Legalidad y motivación. Toda decisión administrativa con efectos en derechos (p. ej., sanciones o medidas que afecten la relación laboral) debe explicitar hechos, fundamentos y proporcionalidad. La motivación es controlable judicialmente; su déficit activa la invalidez o la corrección en sede contenciosa. Esta exigencia no es decorativa: está conectada con la tutela y con el estándar interamericano/europeo de “razones suficientes” para limitar derechos (Huamán Ordóñez, 2024).

Temporalidad y plazo razonable. El tiempo es un elemento sustantivo del proceso. El derecho procesal administrativo impone cronogramas y sanciona la inactividad, porque la demora injustificada desnaturaliza la tutela y puede traducirse en denegación de justicia. Los parámetros de “plazo razonable” de la CADH y el CEDH operan como criterio para interpretar plazos legales, ordenar la gestión del proceso y activar correctivos (cautelares, impulso de oficio) (Huamán Ordóñez, 2024).

Acceso y pro actione. Este eje incorpora la regla hermenéutica —acentuada por el Tribunal Constitucional peruano— según la cual, ante dudas o rigideces que comprometan el acceso, debe preferirse la decisión que habilite el examen judicial del caso. El pro actione

no “anula” los presupuestos procesales, pero impide que se apliquen de modo mecánico cuando su cumplimiento se torna imposible, ineficaz o irrazonable (Huamán Ordóñez, 2024).

Ejecución y efectividad. No hay tutela si el fallo no se cumple. El derecho procesal administrativo incorpora dispositivos de ejecución y desincentivos a la resistencia administrativa (multas, medidas de apremio). Además, exige coherencia entre lo decidido y lo ejecutado, reforzando el principio de eficacia de las sentencias del PCA conforme a la Ley 27584 (Huamán Ordóñez, 2024).

Como se observa, estas tres categorías dialogan entre sí: la tutela jurisdiccional abre la puerta; el proceso contencioso-administrativo recorre el pasillo; y el derecho procesal administrativo ilumina el trayecto con principios y garantías. ¿Será, entonces, suficiente la normativa vigente para equilibrar la balanza entre el empleado y la Administración, o seguimos necesitando ajustes que permitan un acceso más expedito y humano a la justicia?

3.3.2 Observables de estudio

Los observables de estudio son aquellas piezas palpables del rompecabezas científico que, casi como estrellas en una noche despejada, permiten a quien investiga orientarse sin perderse en teorías abstractas. Cada observable —sea la variación de un biomarcador, la fluctuación de precios en un mercado local o la expresión de un gesto en una entrevista etnográfica— ofrece datos concretos, casi táctiles, que anclan la reflexión académica en la realidad. Además, la verdad es que estos indicios funcionan como voces silenciosas: hablan de patrones, advierten de anomalías, confirman o erosionan hipótesis. Y es que, cuando el equipo de investigación mide, por ejemplo, la saturación de oxígeno de un deportista tras una sesión intensa no solo anota un número; en realidad desvela cómo el organismo responde, se defiende o se agota. Algo similar ocurre con una serie temporal de

lluvias en la Amazonía: detrás de cada milímetro registrado late la historia de un ecosistema que palpita (Creswell, 1998). Por eso, analizar observables equivale a escuchar el latido del fenómeno, a estrecharle la mano. Sin ellos, las teorías permanecerían colgando, como cometas sin hilo. Con ellos, en cambio, el análisis adquiere peso, textura, credibilidad. Finalmente, cuando todos esos fragmentos se articulan, el investigador puede mirar el cuadro completo y preguntarse, casi con asombro infantil: «¿Qué más está dispuesto a revelarnos este fenómeno?». Tal pregunta mantiene viva la chispa crítica y abre rutas para indagar más allá de lo evidente. Así, los observables no solo iluminan el trayecto investigativo, también recuerdan la humanidad que hay detrás, siempre (Corona, 2018).

Tabla 1*Matriz de categorización*

Categorías	Sub categorías	Observables de estudio	Descripción
Categoría Principal: Tutela Jurisdiccional Efectiva	Subcategoría 1: Agotamiento de la vía administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo promedio de resolución en vía administrativa. - Número de recursos administrativos antes de acudir al Poder Judicial. - Percepción de los afectados sobre la demora administrativa. 	Refiere a la obligación legal de recurrir a todas las instancias administrativas antes de acudir al proceso contencioso-administrativo. Busca evitar juicios innecesarios y dar oportunidad a la administración para corregir sus decisiones.
	Subcategoría 2: Resolución de conflictos en el ámbito laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de casos laborales llevados al proceso contencioso-administrativo. - Tipos de conflictos más recurrentes. - Impacto en la estabilidad laboral de los trabajadores. 	Analiza los conflictos administrativos laborales, como despidos arbitrarios o sanciones disciplinarias, que requieren intervención judicial para su resolución.
Categoría Ligada: Proceso Contencioso-Administrativo	Subcategoría 1: Fases del procedimiento judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Duración promedio de cada fase del proceso. - Tiempo que tarda en emitirse una sentencia firme. - Percepción de los jueces y litigantes sobre la eficiencia del proceso. 	Se refiere a las diferentes etapas que atraviesa un caso dentro del sistema judicial desde la presentación de la demanda hasta la sentencia final.
	Subcategoría 2: Plazos y demoras procesales	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo real del proceso vs. tiempo establecido por la ley. 	Examina los tiempos establecidos en la ley para la resolución de un proceso contencioso-administrativo y cómo estos se comparan con la realidad judicial.
Categoría Clave: Derecho Procesal Administrativo	Subcategoría 1: Normativa y principios reguladores	<ul style="list-style-type: none"> - Factores que afectan la rapidez de los procesos. - Consecuencias de la demora en los derechos de los trabajadores. - Leyes aplicables al proceso contencioso-administrativo laboral. 	Analiza el marco legal que regula el proceso contencioso-administrativo en el ámbito laboral y su alineación con principios constitucionales y del derecho internacional.
	Subcategoría 2: Impacto en los derechos laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en la normativa en los últimos años. 	Examina cómo el proceso contencioso-administrativo afecta los derechos laborales de los trabajadores, especialmente en términos de estabilidad, justicia y acceso a mecanismos de protección jurídica.

Fuente: Elaboración en base a Categoría Clave: Huamán Ordóñez (2024), Categoría Principal: Prado y Zegarra (2020) y Categoría Ligada: León Muñoz (2023).

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

En el ámbito del Poder Judicial de Lima, la investigación se apoyó exclusivamente en especialistas curtidos en la arena contencioso-administrativa laboral. Se convocó a magistrados con años de sala, a litigantes que lidiaron a diario con expedientes de derecho administrativo-laboral y a funcionarios públicos habituados a destrabar recursos dentro de los propios organismos estatales. La ciudadanía, luego de agotar la vía administrativa sin obtener un dictamen técnico, jurídico y procesal que garantizara su tutela judicial efectiva, terminó buscando a tales expertos; la verdad es que necesitaba una mirada entrenada capaz de descifrar los pliegues normativos. Además, esos profesionales —gracias a un conocimiento más amplio y sistemático— evaluaron con mayor objetividad las trabas y recovecos que impregnaban ese requisito procesal, iluminando matices que, para los demandantes, seguían siendo invisibles o, incluso, desconcertantes (Calderón, 2021).

3.4.2 Muestra

Los expertos en procedimientos contenciosos administrativos laborales del Poder Judicial de Lima se eligieron mediante un muestreo intencional, claramente no probabilístico. Custodiada por esa estrategia, la muestra cobró forma a partir de tres perfiles bien definidos, todos con al menos cinco años de experiencia real —no meramente declarada— en litigios o gestión de expedientes complejos:

Jueces que, después de media década o más en sala, ya dominaban la interpretación y aplicación de la normativa contencioso administrativo laboral.

Abogados especialistas en la intersección entre derecho laboral y derecho administrativo, acostumbrados a asesorar clientes cuando los conflictos adquirían tintes particularmente espinosos.

Funcionarios públicos de organismos estatales, responsables de dirimir recursos administrativos y de velar por la correcta tramitación de los procedimientos laborales dentro de la administración.

El proceso de selección, la verdad sea dicha, no dejó cabos sueltos: se verificó certificación, trayectoria y participación concreta en expedientes relevantes, buscando asegurar que el análisis posterior gozara de la solidez que el tema exige.

Criterios de inclusión

- Haber ejercido como juez, abogado o funcionario público con amplia experiencia en litigios administrativos y laborales.
- Contar con un historial mínimo de cinco años en derecho administrativo y/o laboral, respaldado por casos documentados.
- Haber intervenido en procedimientos administrativos laborales conflictivos en Lima durante 2024.
- Poseer conocimiento detallado sobre el impacto que implica agotar la vía administrativa en la tutela judicial efectiva.

Criterios de exclusión

- Personas inmersas en procedimientos administrativos problemáticos —por ejemplo, trabajadores o demandantes— sin dominio profundo del derecho administrativo-laboral.
- Profesionales sin vivencia directa en litigios o en la resolución de asuntos contencioso-administrativos laborales.

- Especialistas en derecho administrativo sin conexión alguna con la esfera laboral.
- Servidores públicos cuyas funciones no involucraran la gestión ni la resolución de recursos laborales dentro de la administración.

En conjunto, este tamiz aseguró una mirada experta y rigurosa, capaz de iluminar los vericuetos de la normativa con la objetividad que los propios afectados, comprensiblemente, no siempre alcanzan.

3.5 Técnicas e instrumentos

3.5.1 Técnicas

Descripción. Se apostó por la entrevista en profundidad para cosechar testimonios vívidos, sin filtro, de los protagonistas elegidos. A lo largo de esas charlas —unas reposadas como un café al atardecer, otras agitadas como un debate en la madrugada— se escudriñaron las experiencias de magistrados curtidos en pleitos contenciosos administrativos laborales, de juristas que doman a diario la frontera entre lo laboral y lo público, y de funcionarios que se conocen los pasillos de la administración como la palma de su mano. Cada respuesta abrió una puerta distinta; cada silencio, un corredor nuevo para ahondar (Corona Lisboa, 2018).

Justificación. El cara a cara regaló una cercanía irremplazable: permitió desentrañar matices que solo emergen cuando el entrevistado se siente realmente escuchado, casi acompañado. Además, la verdad es que pintó un retrato denso, poliédrico, imposible de capturar con meros cuestionarios digitales. Oír el temblor en la voz cuando narran una espera interminable o ver la chispa de orgullo al describir una resolución bien lograda añadió capas de sentido que ninguna tabla de frecuencias puede ofrecer.

Descripción. En paralelo se emprendió un rastreo minucioso de fuentes escritas —reglamentos, expedientes, oficios internos— para iluminar el contexto y contrastar lo escuchado. Se revisaron, entre otros ejes: Tiempos medios de resolución en la vía administrativa; número de recursos antes de saltar al Poder Judicial; percepción de los afectados sobre la espera burocrática; frecuencia y tipología de conflictos trasladados al contencioso-administrativo; repercusiones de la demora en la estabilidad laboral; brecha entre plazos legales y duración real de cada fase; cuellos de botella estructurales o coyunturales; consecuencias tangibles para los derechos de los trabajadores; y, evolución normativa y reformas recientes (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Justificación. Este rastreo documental actuó como contrapeso objetivo frente a los relatos orales. Y es que permitió verificar cifras, afinar interpretaciones y, sobre todo, tejer un andamiaje normativo robusto que dio coherencia y hondura al análisis final. Sin esos documentos, todo hubiera quedado en impresiones; con ellos, la investigación halló el cimiento firme que necesitaba para sostener sus conclusiones (Salas Ocampo, 2019).

3.5.2 Instrumentos de recolección de datos

Durante el trabajo de campo se acudió a dos herramientas que, vistas con la ventaja del tiempo, se convirtieron en el eje maestro de toda la estrategia de búsqueda de evidencias: la hoja de ruta para entrevistas semi-estructuradas y la matriz para examinar documentos.

La primera en cobrar vida fue la hoja de entrevista. Se diseñó como un compás adaptable —suave en la forma, firme en el fondo— capaz de orientar las charlas sin ahogar la espontaneidad de los interlocutores. Incluía preguntas abiertas, sugerencias de seguimiento y bloques temáticos trenzados alrededor de las categorías principal, ligada y clave. Gracias a esa trama, cada diálogo se deslizó con soltura: algunos participantes narraron anécdotas inesperadas; otros, con un suspiro entre frase y frase, destaparon

contradicciones que nadie había previsto. Además, la verdad es que más de un testimonio forzó a replantear creencias que se daban por sentadas. La guía, confeccionada siguiendo la filosofía de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), aseguró que ningún matiz escapara del radar y, al mismo tiempo, abrió la puerta a explorar veredas que emergieron sobre la marcha. No se trató, pues, de un interrogatorio rígido, sino de una conversación guiada, casi como quien ofrece un hilo de Ariadna para no perderse en el laberinto de la experiencia humana.

Casi al mismo tiempo tomó forma la matriz de análisis documental. Su misión era domar el caudal de expedientes, informes y resoluciones que aguardaban entre archivadores y bibliotecas digitales. Primero se fijaron criterios de selección: pertinencia temática, autenticidad fehaciente y vigencia normativa. Luego se esbozaron focos de lectura — contexto legal, rituales administrativos, hallazgos resonantes con las entrevistas— y, por último, se establecieron indicadores palpables, desde evidencias de aplicación práctica hasta recomendaciones formales que dormían el sueño de los justos en las conclusiones de los técnicos. Inspirada en Salas Ocampo (2019) y afinada con los matices metodológicos de Vasconcelos et al. (2021), esta matriz permitió escrutar cada página como quien examina un pergamino al trasluz: se revelaron inconsistencias, se confirmaron procesos y, sobre todo, se conectaron líneas que en apariencia no se tocaban.

Y es que, entre la palabra viva y el papel silente, ambos dispositivos terminaron entrelazándose. La hoja de entrevista aportó calor, tono, emoción; la matriz documental, por su parte, añadió la frialdad necesaria para contrastar fechas, cifras y disposiciones. El equipo descubrió que, sin ese juego de espejo y luz, el fenómeno habría quedado amputado: o se hubiera contado la historia desde las voces, pero sin sustento normativo, o se habrían listado reglamentos sin captar el pulso de quienes los padecen o los aplican. Al final, la sinfonía entre conversación y archivo ofreció un cuadro nítido y, de paso, recordó a los investigadores que la realidad se palpa mejor cuando se cruzan miradas y se subrayan documentos con el

mismo cuidado con que se subraya una duda. Así, la columna vertebral del estudio terminó siendo flexible y, a la vez, resistente; humana, pero rigurosa (Vasconcelos et al., 2021).

3.6 Procedimientos

Los procedimientos que se emplearon en la investigación siguieron una lógica secuencial y rigurosa, aunque también flexible en determinados momentos. La primera ruta metodológica se centró en las entrevistas a expertos en Derecho Procesal Administrativo. Para ello, se elaboró un proceso de selección cuidadoso. En un inicio se identificaron los “observables” del fenómeno: las dimensiones de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, los matices del Proceso Contencioso-Administrativo y las tensiones propias del Derecho Procesal Administrativo. Bajo esos criterios se trazó un mapa de potenciales informantes clave, priorizando perfiles con experiencia probada en litigación, asesoría estatal y docencia universitaria. Tal como lo señalan Tarrillo et al. (2024), la selección de fuentes humanas requiere asegurar representatividad y pertinencia, más allá de la disponibilidad inmediata.

Con la lista preliminar en mano, se aplicó un tamiz: quedaron solo quienes reunían años de ejercicio, publicaciones recientes o cargos vinculados con la práctica del derecho público. Posteriormente, se iniciaron contactos formales mediante correos y llamadas telefónicas. Cada invitación incluyó explicaciones claras sobre el objetivo del estudio, el alcance de la participación y las salvaguardas éticas comprometidas. La transparencia, en este sentido, no se negoció: el consentimiento informado fue condición sine qua non para avanzar. En línea con Hernández Sampieri et al. (2014), el investigador no puede obviar que la confianza es el cimiento de toda interacción cualitativa.

Elaborada la guía semiestructurada, las entrevistas se realizaron en despachos privados o salas virtuales seguras. El carácter semiestructurado permitió un delicado equilibrio: preguntas rectoras que aseguraban comparabilidad, pero con espacios para

digresiones significativas. Los bloques temáticos se organizaron alrededor de tres constelaciones: (i) Tutela Jurisdiccional Efectiva, (ii) Proceso Contencioso Administrativo, y (iii) Derecho Procesal Administrativo. Los expertos dialogaron con fluidez, relatando experiencias y compartiendo casos emblemáticos. Con permiso expreso, las sesiones fueron grabadas y luego transcritas de manera minuciosa. Cada participante recibió su transcripción para revisión y corrección, reforzando así la autenticidad de los datos y evitando sesgos interpretativos.

En paralelo, se emprendió un análisis documental. Para ello, se diseñó un inventario de textos normativos, expedientes judiciales y dictámenes relevantes. Se aplicó una criba inicial para descartar material obsoleto o irrelevante. Lo reunido se almacenó en un repositorio híbrido, físico y digital, con clasificación según fecha, naturaleza y pertinencia con los objetivos del estudio. Según Tarrillo et al. (2024), este ordenamiento constituye un requisito de trazabilidad indispensable para garantizar replicabilidad. La lectura de cada documento se realizó con una guía de análisis que incluía criterios como contexto normativo, mecanismos procesales y efectos en la práctica jurídica.

En suma, la combinación de entrevistas y documentos permitió triangular voces y textos. Como lo advertía Hernández Sampieri, la investigación cualitativa y documental gana validez cuando se construyen patrones a partir de convergencias y divergencias entre fuentes.

3.7 Análisis de datos

El análisis de datos se desarrolló bajo un ritmo progresivo. En primera instancia se organizó el corpus: entrevistas transcritas y documentos normativos fueron integrados en un repositorio estructurado. Esta fase se acompañó de la asignación de códigos alfanuméricos

que permitieron anonimizar a los participantes y facilitar la trazabilidad. (Hernández Sampieri et al., 2018).

Posteriormente, se procedió a la codificación temática. Se aplicaron etiquetas que correspondían a las categorías definidas en el diseño de investigación: Tutela Jurisdiccional Efectiva, Proceso Contencioso Administrativo y Derecho Procesal Administrativo. Dentro de estas, emergieron subcategorías que enriquecieron la interpretación: plazos procesales, sobrecarga de expedientes, accesibilidad de los demandantes y tensiones entre norma escrita y práctica judicial. Esta estrategia respondió a lo que Tarrillo et al. (2024) denominaron análisis sistemático: un tránsito del dato crudo hacia significados interpretados.

En el caso de las entrevistas, se aplicó un análisis narrativo que identificó metáforas recurrentes y expresiones clave. Por ejemplo, algunos expertos usaron la imagen de “un laberinto” para describir el acceso a la justicia administrativa. Tales elementos lingüísticos, lejos de ser anecdóticos, permitieron comprender cómo los actores conceptualizan las deficiencias institucionales. Hernández Sampieri et al. (2014) señalaron que en este tipo de análisis cualitativo no basta con enumerar frecuencias: se requiere reconocer la densidad de significados y su contexto.

Respecto a los documentos, se aplicó un análisis de contenido. Se identificaron patrones como la reiteración de artículos normativos en jurisprudencia, la dilatación de plazos más allá de lo previsto o la escasa aplicación de medidas cautelares. Este enfoque fue complementado con procedimientos de contraste, comparando lo escrito en la ley con lo expresado en los testimonios de los expertos. El resultado fue una triangulación robusta: la letra normativa se contrastó con la vivencia práctica, generando un panorama tridimensional.

Una vez codificados y comparados los hallazgos, se recurrió a la síntesis interpretativa. Este paso implicó construir matrices temáticas que resumieron coincidencias,

contradicciones y vacíos. Por ejemplo, mientras la norma establecía plazos breves para la resolución, los expertos relataban demoras que podían multiplicar por tres dichos períodos. Estas contradicciones evidenciaron la brecha entre lo normativo y lo real, hallazgo central para la discusión.

Finalmente, el análisis no se limitó a la descripción. Se realizaron inferencias críticas que articularon los hallazgos con marcos teóricos sobre acceso a la justicia y eficiencia procesal. En palabras de Hernández Sampieri, el análisis de datos no concluye en tablas o esquemas: se orienta a “construir explicaciones plausibles y contrastables.

3.8 Consideraciones éticas

Desde la concepción del estudio se reconoció que cada dato contenía la voz de una persona o la huella de una institución. Por ello, se implementó un andamiaje ético sólido. En primer lugar, se garantizó el consentimiento informado. Antes de cada entrevista se explicó el objetivo del proyecto, la dinámica del encuentro y los posibles efectos emocionales. Se aclaró que la participación era voluntaria y que el retiro era posible en cualquier momento, sin consecuencias. Esto coincidió con lo señalado por Watson (2018), quien resaltó que el consentimiento no se reduce a una firma, sino a un proceso dialógico y transparente.

El segundo principio fue la confidencialidad. Para proteger la identidad de los entrevistados se asignaron seudónimos o códigos, algunos elegidos por ellos mismos. Los archivos se almacenaron en carpetas digitales encriptadas y en un repositorio físico restringido. Vieira (2015) sostuvo que la confidencialidad no solo evita daños, sino que genera confianza que mejora la calidad de los testimonios.

Consentimiento informado. Antes de encender la grabadora, se conversó con calma acerca del propósito del proyecto, los pasos previstos y los posibles sobresaltos emocionales. Y es que nadie debería firmar a ciegas: se aclaró que la participación era voluntaria y que

retirarse, incluso a mitad de camino, no traería ni recriminaciones ni miradas de reproche (Watson, 2018).

Confidencialidad. Los relatos se almacenaron bajo seudónimos elegidos, en algunos casos, por los propios participantes; así, cada voz mantuvo su identidad resguardada. El círculo de análisis, acotado y blindado, garantizó que la información delicada no terminara flotando en pasillos ajenos (Vieira, 2015).

Bienestar psicológico. Al percibir voces quebradas o silencios prolongados, se ofreció la compañía de un especialista en salud mental, sin formular interrogantes indiscretas ni exigir explicaciones. Algunos participantes aceptaron esa mano tendida y, la verdad sea dicha, salieron de la sesión con el rostro más aliviado.

En síntesis, estas salvaguardas fueron algo más que un checklist: se convirtieron en el hilo invisible que cosió la integridad del estudio, recordando que la ciencia avanza —o se detiene— según el cuidado con que trate las historias que le confían (Salas, 2019).

IV. RESULTADOS

Comenzó como una ruta de exploradores que avanzan con linternas: cada documento, cada entrevista, se abrió y se deshojó con cuidado. En la fase de codificación abierta, el equipo cortó el material en pedazos diminutos—frases, sintagmas, susurros técnicos—y los bautizó con gerundios que respiraban acción: “impugnando plazos”, “delimitando facultades”, “reclamando celeridad”. La idea era capturar el pulso, no solo la palabra. Además, tres pares de ojos revisaron cada etiqueta; la triangulación evitó que un sesgo solitario se colara en la fiesta y, a la par, generó una lluvia de memos donde se apuntaban chispazos de intuición: “¿no será que el silencio administrativo actúa como muro invisible?”, “cuidado, esta queja se repite en otra fuente”.

Una vez etiquetado el tablero, las fichas se ordenaron en una gran matriz comparativa. Filas y columnas comenzaron a tender puentes: aquí coincidían los lamentos de un abogado litigante con la severidad de un artículo doctrinal; allá se abrazaban dos entrevistas que describían, con distinto acento, el mismo cuello de botella. El software arrojó números—92 citas para Derecho Procesal, 93 para Tutela Jurisdiccional, 70 para Agotamiento administrativo—y esos números, la verdad sea dicha, hablaban alto: mostraban dónde la conversación era densa, dónde apenas un murmullo. Entonces llegó la codificación axial, la fase de reconstrucción. Las categorías sueltas dejaron de flotar y se amarraron con flechas. El requisito de agotar la vía administrativa se colocó como causa; los plazos interminables, como contexto; las brechas de tutela, como consecuencia. Surgieron relaciones bicondicionales: principios constitucionales y tutela se retroalimentaban, un baile de ida y vuelta. No faltaron los casos que rompían la regla—expedientes en los que el juez zanjó el pleito sin que la demora pesara—y esas excepciones obligaron a afinar la trama, como quien ajusta la cuerda de un violín para que no desafine en la nota aguda.

La última estación, la codificación selectiva, eligió un centro gravitatorio: Tutela Jurisdiccional Efectiva. Todo giró en torno a ella, cual planeta que atrae satélites. De ese núcleo salió el hilo rojo que explica el problema general: Agotamiento alarga el trámite, el tiempo erosiona derechos, la tutela se vacía. También se hilvanó el bucle azul que narra el choque entre subsidiaridad y proporcionalidad: cuando la puerta inferior se cierra con cerrojo, la llave superior se ve forzada a abrirse. Al final, emergieron cuatro hipótesis paradójicas: la más punzante afirma que solo cuando el requisito se relaja—cuando muerde su propia cola—aparece la celeridad prometida. Así quedó el Capítulo IV: un relato que empieza con minucias descriptivas continúa con redes de sentido y culmina en paradojas que desafían al lector. Bajo esa arquitectura, los resultados no son números fríos sino historias de conflicto, demora y reinención; un mapa crítico que señala, sin rodeos, dónde el laberinto procesal necesita derribar sus propios muros.

4.1 Codificación abierta

En esta primera fase se fracturará el texto de cada fuente—cinco documentos (artículos científicos, estudios o normativa) y cinco entrevistas—en unidades mínimas de sentido (párrafos, oraciones o incluso sintagmas) para asignar etiquetas conceptuales que capturen la esencia del fragmento; el objetivo primordial consiste en “nombrar lo que está ocurriendo” más que describir literalmente el pasaje, siguiendo la lógica del método comparativo constante sugerido por Strauss y Corbin (1998), (citado por Salas Ocampo, 2019). Se emplearán verbos en gerundio (p. ej., delimitando facultades, impugnando plazos) para subrayar la naturaleza procesual de las acciones y, paralelamente, se registrarán memos analíticos que recojan reflexiones tempranas sobre patrones emergentes (Corona Lisboa, 2018). Además, la verdad es que se aplicará triangulación de investigadores para reducir sesgos y garantizar confiabilidad intercodificador (Izcara, 2014).

Tabla 2*Documentos analizados*

Objetivo de investigación	Documentos que aportaron insumos clave	Breve razón de pertinencia
OE-1. Examinar los principios y fundamentos constitucionales y procesales vinculados a la tutela jurisdiccional efectiva y a la exigencia del agotamiento de la vía administrativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Rojas Ortega (2021) • Huapaya Tapia (2019) • Oliveira (2009) 	Rojas expuso la evolución normativa del agotamiento y cuestionó su obligatoriedad. Huapaya describió los pilares constitucionales del proceso contencioso-administrativo y la conexión con la tutela judicial. Oliveira recalcó que la tutela efectiva es un derecho fundamental inseparable de la seguridad jurídica, dotando de marco teórico al estudio.
OE-2. Identificar los obstáculos que afrontan los administrados para cumplir el agotamiento antes de acceder a la justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • Salazar Ulloa (2024) • Domínguez Luis (2009) • Rojas Hernández (2022) 	Salazar evidenció la falta de un verdadero derecho a recurrir y la ineficiencia del andamiaje procesal. Domínguez analizó cómo el silencio administrativo negativo y los plazos rígidos bloquean el acceso a la jurisdicción. Rojas Hernández mostró que, ante la demora estatal, las partes migran al arbitraje o se refugian en el silencio administrativo positivo, revelando barreras prácticas y estratégicas.
OE-3. Analizar el impacto del requisito en casos concretos de procesos contenciosos administrativos laborales en Lima.	<ul style="list-style-type: none"> • Domínguez Luis (2009) • Salazar Ulloa (2024) • Rojas Ortega (2021) 	Domínguez revisó la STS 31-03-2009, evidenciando cómo la caducidad de plazos por silencio dejó a los interesados sin tutela; ese precedente orienta la discusión sobre los expedientes limeños. Salazar ofreció ejemplos de casos ecuatorianos donde la ausencia de segunda instancia vulneró derechos, útiles para contrastar con la práctica peruana. Rojas presentó situaciones en que el requisito se tornó meramente formal y, lejos de proteger al administrado, prolongó el conflicto.

Nota. Cada texto desentrañó una arista distinta de la dicotomía “garantía-dilación”. Unos reforzaron la legitimidad del agotamiento como salvaguarda; otros denunciaron su deriva proceduralista; juntos explicaron por qué la investigación necesitó abordar ambos extremos para ofrecer un análisis equilibrado y, la verdad sea dicha, más cercano a la experiencia de los litigantes limeños.

Tabla 3*Entrevistas analizadas*

Entrevistas	Experiencia declarada en la materia
E1	Defensa estatal en expedientes contenciosos administrativos; años no consignados, pero con práctica directa en la ejecución de sanciones sanitarias
E2	Seis años de ejercicio profesional, especializada en la cobranza coactiva de multas del MINSA
E3	Diez años como especialista legal en materia laboral y previsional
E4	Experiencia práctica en juzgados contenciosos administrativos; el formulario no precisó cifras de antigüedad, pero detalla trabajo diario con expedientes de agotamiento administrativo
E5	Titular del despacho desde julio de 2012; más de trece años dictando sentencias en materia contencioso administrativo laboral

Nota. En síntesis, cada entrevista aportó la voz de un profesional distinto; juntos ofrecieron una muestra variada que combinó defensa estatal, función jurisdiccional y asesoría técnica, todos con contacto directo —y crítico— con el requisito de agotar la vía administrativa en el Perú.

Seguidamente, cada código inicial (o etiqueta) se volcará en una matriz de comparación constante, en la que las unidades de análisis afines se irán agrupando de forma provisional atendiendo a su similitud semántica, a las condiciones contextuales y al tipo de acción descrita. Dicha matriz —estructurada en filas (unidades de análisis) y columnas (propiedades emergentes)— permite visualizar puntos de convergencia y disonancia entre fuentes; de este modo, se van configurando subconjuntos temáticos que, tras sucesivos ciclos de refinamiento y contraste, devendrán categorías iniciales tales como «restricciones procedimentales», «estrategias impugnatorias» o «brechas de acceso» (Strauss y Corbin, 1998). Cada decisión de fusionar, dividir o descartar códigos quedará documentada mediante memos comparativos, proporcionando una traza de auditoría transparente y contribuyendo a la confiabilidad del proceso (Charmaz, 2014).

En las tablas 4 y 5 se resume la densidad de codificación obtenida tras procesar cinco documentos y cinco entrevistas (anexo 3). La sigla Gr corresponde al indicador groundedness de los programas CAQDAS, esto es, el número de unidades de análisis (citas codificadas) que sostienen cada ítem (Strauss & Corbin, 1998). Así, por ejemplo, Doc 3 Gr = 41 indica que en el Documento 3 se identificaron 41 extractos relevantes distribuidos entre todas las categorías. El par GS = 6 o GS = 5 alude al total de fuentes (documents sets) que nutren cada bloque agregado de “DOCUMENTOS” o “ENTREVISTAS”, respectivamente (Charmaz, 2014).

A la luz de los resultados se observan tres hallazgos centrales:

Núcleo temático robusto. Las categorías a priori con mayor groundedness —*Tutela Jurisdiccional Efectiva* (Gr = 93), Derecho *Procesal Administrativo* (Gr = 92) y *Normativa y Principios Reguladores* (Gr = 85)— concentran más de la mitad de las 502 citaciones

totales, lo que sugiere saturación teórica inicial en los ejes jurídicos clásicos del problema investigado.

Relevancia del agotamiento administrativo. Aunque la subcategoría *C1_1 Agotamiento de la vía administrativa* suma 70 apariciones, su distribución es heterogénea: las entrevistas aportan 28 citas frente a 42 de documentos. Este desequilibrio revela la tensión práctica experimentada por los administrados y confirma que la dimensión vivencial complementa el análisis doctrinal.

Fortaleza incipiente de las categorías emergentes. CE1 Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos (Gr = 26) y CE2 Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva (Gr = 13) presentan una frecuencia moderada. Su aparición transversal en casi todos los documentos y entrevistas respalda su pertinencia, pero la relativa baja densidad indica que aún requieren refinamiento y contraste adicional para alcanzar saturación —un paso coherente con la lógica iterativa de la teoría fundamentada.

En conjunto, el patrón de groundedness confirma que los **obstáculos ligados al agotamiento administrativo** y la **protección efectiva de derechos** dominan la discusión empírica, mientras que las brechas de tutela y la eficacia real de los recursos emergen como líneas prometedoras para profundizar en próximos ciclos analíticos.

Tabla 4*Matriz de saturación cualitativa de categorías y frecuencias codificadas: Entrevistas -Documentos*

	Doc 2 Gr=21	DOC 3 Gr=41	DOC 4 Gr=9	DOC 6 Gr=7	DOC1 Gr=18	DOC5 Gr=9	E1 Gr=6	E2 Gr=11	E3 Gr=12	E4 Gr=8	E5 Gr=10	DOCUMENTOS Gr=105; GS=6	ENTREVISTAS Gr=47; GS=5
● C1_1_Agotamiento de la vía administrativa Gr=70	18	12	1	4	3	4	2	7	9	1	9	42	28
● C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral Gr=21	3	3	0	0	3	2	1	3	1	1	4	11	10
● C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva Gr=93	15	22	9	4	16	4	3	7	6	5	2	70	23
● C2_1_Fases del procedimiento judicial Gr=7	2	2	0	1	1	0	0	0	1	0	0	6	1
● C2_2_Plazos y demoras procesales Gr=16	1	1	0	1	1	2	1	1	3	2	3	6	10
● C2_Proceso Contencioso Administrativo Gr=54	8	15	2	6	4	3	1	5	3	5	2	38	16
● C3_1_Normativa y principios reguladores Gr=85	10	32	6	2	8	7	2	5	6	1	6	65	20
● C3_2_Impacto en los derechos laborales Gr=25	4	3	2	0	3	1	0	3	2	1	6	13	12
● C3_Derecho Procesal Administrativo Gr=92	14	34	6	6	8	6	2	6	5	3	2	74	18
● CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos	5	2	1	0	3	4	0	2	4	1	4	15	11

	Doc 2 Gr=21	DOC 3 Gr=41	DOC 4 Gr=9	DOC 6 Gr=7	DOC1 Gr=18	DOC5 Gr=9	E1 Gr=6	E2 Gr=11	E3 Gr=12	E4 Gr=8	E5 Gr=10	DOCUMENTOS Gr=105; GS=6	ENTREVISTAS Gr=47; GS=5
Pre-Contenciosos													
Gr=26													
• CE2 <u>Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional</u>	1	1	0	2	2	0	1	1	1	3	1	6	7
Efectiva													
Gr=13													
Total	81	127	27	26	52	33	13	40	41	23	39	346	156

Nota. Elaborado en base al anexo 3.

Tras sucesivos ciclos de contrastación de datos —mediante la comparación sistemática de documentos y entrevistas— se ratificó la robustez del armazón conceptual: ocho categorías a priori permanecen consistentes, y además se identificaron dos categorías emergentes que enriquecen la estructura analítica.

Categorías a priori que se confirman (8)

- C1_1 Agotamiento de la vía administrativa
- C1_2 Resolución de conflictos en el ámbito laboral
- C1 Tutela Jurisdiccional Efectiva
- C2_1 Fases del procedimiento judicial
- C2_2 Plazos y demoras procesales
- C2 Proceso Contencioso-Administrativo
- C3_1 Normativa y principios reguladores
- C3_2 Impacto en los derechos laborales

Categorías que surgieron sobre la marcha (2)

- CE1 Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos
- CE2 Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva

En síntesis, el marco categorial —variado, flexible y anclado en evidencia— servirá de brújula para explicar cómo el agotamiento de la vía administrativa condiciona la tutela jurisdiccional efectiva en Lima (2024). La fortaleza de cada categoría se ha medido por su groundedness (número de citas). Conforme a este criterio se distinguen tres roles analíticos:

Categoría principal (P): C1 Tutela Jurisdiccional Efectiva (93 citas), la de mayor frecuencia global.

Categoría clave (K): CE1 Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos (26 citas), la categoría emergente con mayor groundedness global.

Categoría ligada (L): C3_1 Normativa y principios reguladores (85 citas), la inmediatamente posterior a la principal en frecuencia.

Tabla 5

Matriz de fuerza categorial: correspondencia categorías–objetivos

Objetivo	Categorías	Fuerza categorial
Objetivo general (OG) Analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva.	C1, C2, C3, CE1, CE2	P-C1 (93) > L-C3 (92) > C2 (54) > K-CE1 (26) > CE2 (13)
OE-1 Examinar principios y fundamentos constitucionales y procesales.	C1, C3_1, C2	P-C1 (93) > L-C3_1 (85) > C2 (54)
OE-2 Identificar obstáculos y barreras al cumplir el agotamiento.	C1_1, CE1, C2_2, CE2	P-C1_1 (70) > K-CE1 (26) > L-C2_2 (16) > CE2 (13)
OE-3 Analizar efectos del agotamiento en casos concretos (celeridad y derechos).	C3_2, C1_2, C2_2, CE2	P-C3_2 (25) > L-C1_2 (21) > C2_2 (16) > K-CE2 (13)

Nota. Esta matriz evidencia, de un vistazo, qué constructos aportan mayor densidad empírica a cada objetivo y cómo se entrelazan las categorías emergentes —verdaderas llaves interpretativas— con los ejes conceptuales ya consolidados.

4.2 Codificación axial

La etapa de codificación axial, según la teoría fundamentada clásica, se concibe como un puente analítico entre la fragmentación inicial de los datos (codificación abierta) y la síntesis conceptual posterior (codificación selectiva) (Strauss & Corbin, 1998). En esta fase, el analista relaciona categorías y sub-categorías a partir de sus propiedades y dimensiones, reconstruyendo la lógica de los fenómenos bajo estudio mediante preguntas del tipo **causa-contexto-consecuencia**. Además, se emplea el constante contraste entre datos, memos y literatura especializada, lo que garantiza un engranaje teórico sólido. Para representar los vínculos identificados, se recurrió a una notación gráfica: la flecha simple

(→) refleja dependencias condicionales o codependientes, mientras que la flecha doble (↔) simboliza interdependencias o relaciones bicondicionales.

Proceso de codificación axial aplicado al estudio

Para el presente trabajo —centrado en la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva—, la codificación axial se desarrolló en cuatro movimientos analíticos:

Agrupamiento relacional de códigos: se localizaron convergencias entre los 105 segmentos provenientes de documentos normativos y 47 extraídos de entrevistas fenomenológicas. Este acoplamiento permitió identificar la familia **C1** (tutela previa y agotamiento) y las familias **C2** y **C3** (procedimiento contencioso y marco normativo).

Construcción de matrices causa-contexto-consecuencia: partiendo de memorandos teóricos, se trazaron rutas analíticas que vinculan el requisito del agotamiento (causa) con sus impactos procesales (contexto) y las brechas en la tutela efectiva (consecuencia) (Charmaz, 2014).

Diálogo crítico con la doctrina: se contrastaron hallazgos con autores del derecho procesal administrativo latinoamericano —p. ej., De la Puente & Santiváñez (2021)— y con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano (STC Exp. 00025-2013-PA), buscando tensiones y paradojas.

Revisión de casos negativos: se exploraron segmentos que refutan la lógica hegemónica (p. ej., expedientes donde la demora procesal no se relaciona con el agotamiento), afinando así la densidad teórica (Flick, 2018).

La verdad es que tales movimientos revelaron un núcleo relacional robusto: *la temporalidad procesal actúa como bisagra entre el principio de subsidiariedad administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*.

Tabla 6

Matriz de vínculos condicionales y bicondicionales

Objetivo	Categorías asociadas	Vínculo (entre categorías)	Tipo	Marco doctrinal principal	Argumento teórico (síntesis)
OG	C1, C2, C3, CE1, CE2	P C1 (93) → L C3 (92) → C2 (54) → K CE1 (26) → CE2 (13)	Condicional	Principio de subsidiariedad (Cassagne, 2017); Teoría de la carga procedural (Alexy, 2002)	El agotamiento materializa la idea de que la administración debe ser la primera en corregir sus propios errores. Sin embargo, su obligatoriedad introduce una carga procedural que, si se extiende, erosiona el núcleo duro del derecho a la tutela, concebido como acceso oportuno y eficaz al juez.
			Condicional	Lógica de fases procesales (Taruffo, 2013); Garantía de autocontrol administrativo (García de Enterría & Fernández, 2020)	El tránsito desde la sede administrativa a la jurisdiccional se justifica teóricamente por la necesidad de depurar el conflicto en su origen. Ello explica que la vía administrativa funcione como umbral dogmático que habilita –y condiciona– la fase contenciosa. La estructura del proceso cuenta con garantías –imparcialidad, contradicción, celeridad– que concretan la tutela; a su vez, la noción de tutela opera como parámetro de validez del diseño procedural. Se trata de una dialéctica iterativa donde procedimiento y derecho se constituyen.
OE-1	C1, C3_1, C2	P C1 (93) → L C3_1 (85) → C2 (54)	Bicondicional	Due process of law (Ferrajoli, 2011); Eficacia judicial (Fiss, 1993)	La estructura del proceso cuenta con garantías –imparcialidad, contradicción, celeridad– que concretan la tutela; a su vez, la noción de tutela opera como parámetro de validez del diseño procedural. Se trata de una dialéctica iterativa donde procedimiento y derecho se constituyen.
			Bicondicional	Principio de efectividad normativa (Kelsen, 1961); Teoría principalista (Dworkin, 1984)	Los principios rectores –legalidad, proporcionalidad, razonabilidad– proyectan la tutela en clave axiológica; y la tutela, en retroceso, legitima y orienta la interpretación de esos principios cuando colisionan con formalidades excesivas.
			Bicondicional	Teoría del bloque de constitucionalidad (Brewer-Carías, 2009); Hermenéutica garantista (Vigo, 2014)	El bloque procesal integra normas y jurisprudencia de tutela, configurando un sistema abierto. De ahí que la tutela irradie su fuerza interpretativa sobre el proceso y, simultáneamente, se nutra de las micro-garantías procesales.

Objetivo	Categorías asociadas	Vínculo (entre categorías)	Tipo	Marco doctrinal principal	Argumento teórico (síntesis)
OE-2	C1_1, CE1, C2_2, CE2	P C1_1 (70) → K CE1 (26) → L C2_2 (16) → CE2 (13)	Condicional	Economía procesal (Couture, 1957); Teoría de incentivos administrativos (Mashaw, 1985)	La eficiencia de los recursos determina la racionalidad de exigir su agotamiento. Si el recurso carece de eficacia real, la exigencia se vacía de razón práctica, revelando una dependencia unidireccional: la eficacia (o ineficacia) condiciona el sentido del agotamiento.
			Condicional	Teoría del retraso procesal como denegación de justicia (Fiss, 1993); Paradigma de la tutela sustantiva (Prieto Sanchís, 2000)	El exceso de plazos genera una distancia entre la tutela formal y la tutela material, lo que conceptualmente se traduce en "brecha de efectividad". La demora, pues, deviene causa de la brecha.
	C3_2, C1_2, C2_2, CE2	P C3_2 (25) → L C1_2 (21) → C2_2 (16) → K CE2 (13)	Condicional	Teoría de cuellos de botella judiciales (Resnik, 1982); Gestión por audiencias (González Rivadeneira, 2018)	Las fases preliminares concentran cargas de prueba y filtros de admisibilidad, convirtiéndose en epicentro de dilaciones. Así, la configuración de la fase determina, de manera directa, la extensión de los plazos.
			Bicondicional	Justicia restaurativa laboral (Supiot, 2015); Doctrina de los derechos irrenunciables (Cavallo, 2012)	La forma en que se resuelven los conflictos laborales repercute en la densidad de los derechos reconocidos, y el alcance de esos derechos redefine las vías de resolución más idóneas.
OE-3	C3_2, C1_2, C2_2, CE2	P C3_2 (25) → L C1_2 (21) → C2_2 (16) → K CE2 (13)	Bicondicional	Teoría de la progresividad de los derechos sociales (Abramovich & Courtis, 2002); Canon de protección reforzada (Abramovich, 2015)	El fortalecimiento de los derechos laborales exige mecanismos de tutela robustos, los cuales, a su vez, amplían el contenido normativo de dichos derechos en un ciclo expansivo.
			Bicondicional	Gestión judicial centrada en resultados (Santos, 2010); Teoría de la legitimidad judicial (Tyler, 2006)	Las sobrecargas procesales influyen en la percepción de legitimidad del sistema; esa legitimidad –o su carencia– provoca reformas para optimizar el procedimiento, reforzando la tutela.
			Condicional	Doctrina del plazo razonable (Nowak, 2005); Principio pro actione (Pérez-Luño, 2014)	El retardo injustificado niega la esencia de la tutela, que es eficaz y oportuna. Por ende, la dilación temporal se erige como causa directa de la vulneración del derecho.

Nota. La verdad es que cada uno de estos vínculos teoriza, en última instancia, la tensión entre formalidad y efectividad dentro del derecho administrativo y procesal. Un interrogante queda abierto: ¿Qué ajustes normativos permitirían equilibrar la carga procedural sin erosionar el núcleo de la tutela jurisdiccional efectiva?

La tabla resume la “fuerza” o gravitación de cada categoría dentro de su objetivo, expresada en número de referencias (entre paréntesis). El símbolo de flecha (→) indica la jerarquía interna: la lectura avanza desde la categoría más citada —y, por ende, con mayor capacidad explicativa— hasta la que posee menos anclajes empíricos.

Implicaciones analíticas:

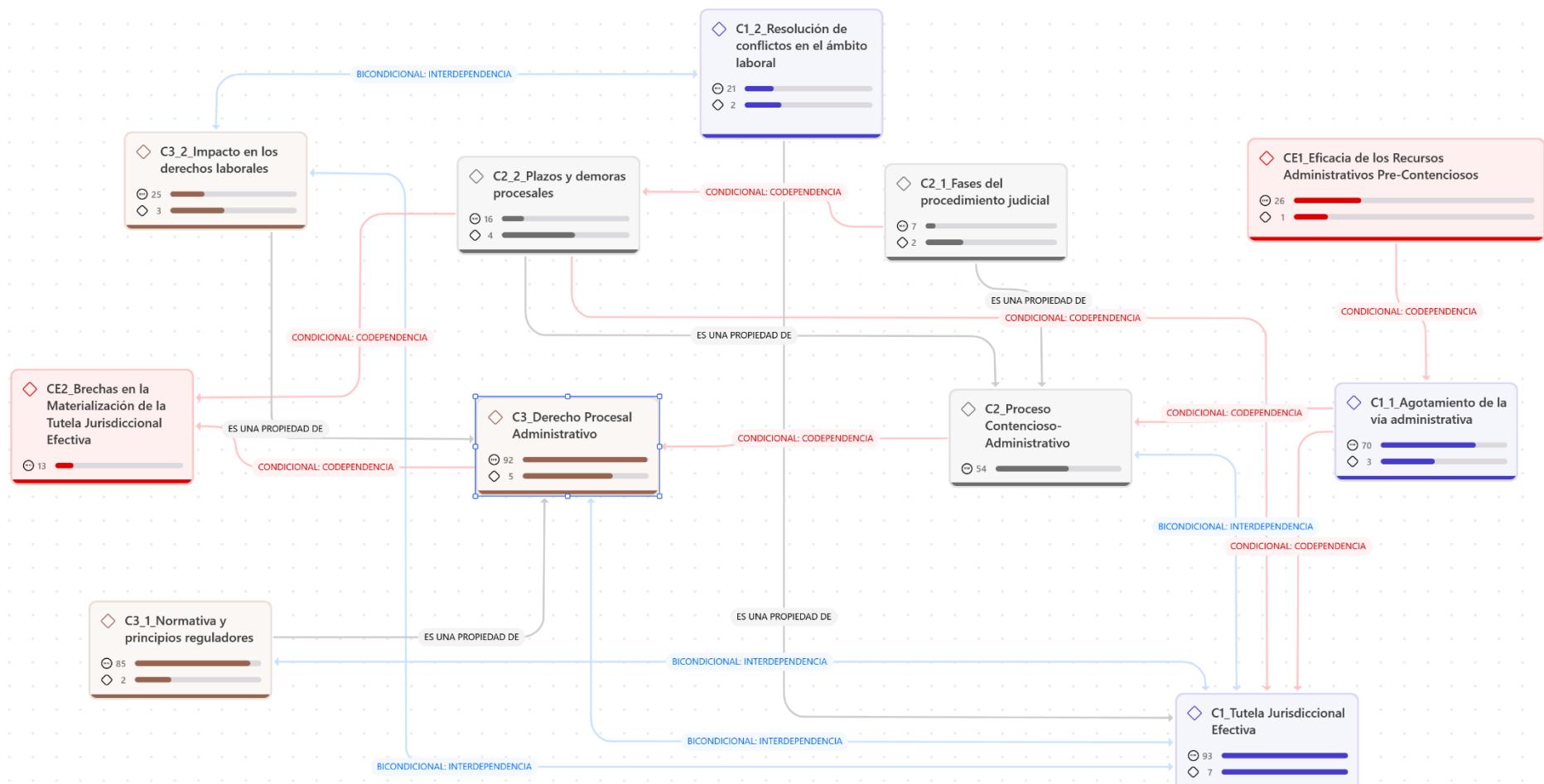
En el objetivo general, la categoría C1 domina el escenario, lo que corrobora su rol de pivote causal entre agotamiento y tutela. Muy cerca, C3 refuerza la lectura normativa, mientras que CE1 se mantiene como actor estratégico por su potencial de reforma procedural.

En OE-1, la casi paridad entre C1 y C3_1 sugiere un diálogo estrecho entre la tutela y los principios constitucionales que la sustentan.

En OE-2, la caída abrupta de frecuencias desde C1_1 a CE2 indica que, más allá del requisito formal, el cuello de botella real se ubica en la eficacia de los recursos y los plazos.

En OE-3, la dispersión relativa invita a investigar si el impacto en derechos laborales (C3_2) actúa como catalizador o consecuencia de la resolución de conflictos.

Esta lectura de fuerza categorial servirá para ajustar el grosor de las aristas en la red semántica: cuanto mayor la fuerza, más grueso el enlace que parte de la categoría, destacando su centralidad en la narrativa analítica.

Figura 1*Red semántica*

Nota. La red se explora de afuera hacia adentro. Los caminos rojos muestran rutas unidireccionales que explican cómo el agotamiento (C1_1) desemboca en demoras (C2_2) y luego en brechas (CE2). Las flechas azules resaltan diálogos mutuos, por ejemplo, el bucle entre C1_Tutela y C3 Derecho Procesal.

La red semántica exhibe un núcleo biaxial. En el eje horizontal se observa el continuo procedimiento-tutela: C1_1 Agotamiento y C2 Proceso Contencioso-Administrativo convergen, con flechas rojas (condicionales) que desembocan en C1 Tutela Jurisdiccional Efectiva. Ello confirma que el requisito previo y la arquitectura procesal son causas que presionan –en un solo sentido– la efectividad de la tutela.

En el eje vertical se despliega el haz normativo-laboral. C3 Derecho Procesal Administrativo actúa como bisagra: recibe insumos de C3_1 Normativa y principios reguladores y, mediante flechas bicondicionales azules, retroalimenta a la tutela. Así se evidencia una interdependencia: los principios legitiman la tutela y, a su vez, las exigencias de tutela reconfiguran la interpretación principalista.

Dos ramales críticos complementan el cuadro:

Plazos y demoras (C2_2) → Brechas (CE2) → Derecho Procesal (C3). El color rojo subraya una cadena causal unidireccional: la demora engendra brechas, y estas se incrustan como “propiedades” del diseño procesal.

Resolución conflictos (C1_2) ↔ Impacto en derechos laborales (C3_2). El vínculo azul indica co-evolución: cómo se negocia el conflicto redefine el alcance de los derechos, y la ampliación de estos derechos transforma, de vuelta, las pautas de resolución.

Finalmente, los nodos sombreados muestran que CE1 Eficacia de Recursos entra al sistema tarde, pero con flechas condicionales múltiples, confirmando que su mejora podría desencadenar efectos dominó sobre plazos y brechas. En suma, el diagrama narra un ecosistema donde la forma (procedimiento) y el fondo (derechos) dialogan constantemente, y donde la eficiencia administrativa emerge como palanca estratégica para acortar la distancia entre norma y justicia material.

4.3 Codificación selectiva

La codificación selectiva es la tercera y última fase de la teoría fundamentada (Strauss & Corbin, 1998). Consiste en integrar —en torno a una categoría nuclear— todas las relaciones axialmente establecidas, para construir un modelo explicativo que responda a las preguntas de investigación. En este estudio, la categoría nuclear será C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva, pues concentra la mayor fuerza categorial y se halla en el epicentro de la red semántica.

Tabla 7

Proceso de Teorización

Problema de investigación	Trayectoria de la red que la explica
¿En qué medida el agotamiento influye en la tutela?	Camino rojo: C1_1 → C2 → C2_2 → CE2 → C1_Tutela. Muestra cómo el requisito genera demoras y brechas, disminuyendo la eficacia protectora.
¿Qué principios regulan la tutela y cómo se vinculan con el agotamiento?	Bucle azul: C3_1 ↔ C1_Tutela + puente C3 ↔ C1_Tutela. Evidencia que los principios de legalidad y proporcionalidad pueden flexibilizar el agotamiento cuando colisiona con la tutela.
¿Qué obstáculos enfrentan los administrados?	Sub-trayectoria: CE1 → C1_1 (ineficacia de recursos) + C2_1 → C2_2 (cuellos de botella). Identifica la doble barrera: procedimientos administrativos lentos y fases judiciales congestionadas.
¿Cómo afecta el agotamiento en casos concretos de celeridad y derechos?	Bucle azul y rojo combinados: C1_2 ↔ C3_2 y C2_2 → C1_Tutela. Muestra que la demora no sólo posterga la sentencia, sino que impacta de modo diferencial en los derechos laborales reclamados.

Nota. La verdad es que la solidez del modelo dependerá de su capacidad para dialogar con nuevos datos. De ahí que se mantenga abierto: cada incorporación empírica futura podrá modular el grosor o incluso invertir el sentido de ciertas flechas, manteniendo viva la agenda de investigación.

A continuación, se formulan hipótesis interpretativas —cada una hilvanada como una paradoja— que responden al problema general y a los problemas específicos, condensando la dialéctica causa-efecto-solución:

Tabla 8

Resultados cualitativos

Código de hipótesis	Pregunta que aborda	Formulación paradojal
H-OG	¿En qué medida el agotamiento influye en la tutela efectiva?	<i>Solo cuando el requisito que busca descongestionar los juzgados se flexibiliza o se incumple —es decir, cuando muerde su propia</i>

Código de hipótesis	Pregunta que aborda	Formulación parojoal
		<i>cola— se alcanza la celeridad que pretendía garantizar.</i>
H-OE1	Principios constitucionales y agotamiento	<i>Mientras más rígidamente se aplica el principio de subsidiariedad, mayor es la necesidad de invocar la proporcionalidad para quebrarlo; de esta tensión nace la verdadera tutela.</i>
H-OE2	Obstáculos y barreras	<i>La vía creada para proteger al administrado se transforma en su muro: cuanto más complejos los recursos, menor su eficacia, y a mayor ineficacia, más imperioso resulta el salto inmediato al juez.</i>
H-OE3	Efectos en celeridad y derechos	<i>Cuando el agotamiento demora el proceso al punto de vaciar los derechos reclamados, estos derechos reaparecen reforzados en sede judicial, obligando a acortar el trámite que los asfixió.</i>

Nota. Antes de desmenuzar cada hipótesis conviene aclarar qué se entiende, en clave académica, por parojoa. Lewis (2000) la define como la coexistencia de elementos “contradicitorios pero interrelacionados” que persisten en el tiempo y generan tensión productiva: ninguno puede anular al otro sin perder algo esencial. Además, la verdad es que dichos elementos suelen reforzarse recíprocamente y exigir respuestas creativas, no simples decisiones binarias.

En el derecho administrativo aparece una parojoa clásica: el agotamiento de la vía administrativa nació para aligerar la carga de los tribunales, ofrecer al administrado una respuesta rápida y, de paso, depurar el expediente antes de llegar al juez. Sin embargo, cuando el trámite se vuelve laberíntico acaba bloqueando la tutela judicial que pretendía garantizar (Monti, 2012). Esa dialéctica —instrumento protectorio que se metamorfosea en obstáculo— está en el corazón de las hipótesis que siguen.

El agotamiento obligaba al ciudadano a dialogar primero con la Administración. Eso, en teoría, aceleraba todo. Y es que un porcentaje de conflictos debía resolverse allí mismo. No obstante, la práctica revela que el camino está plagado de plazos, requisitos y silencios administrativos que eternizan la respuesta. Paradójicamente, la tutela se vuelve más veloz cuando se relaja la exigencia (por ejemplo, mediante “acción de amparo directa”) que pretendía agilizarla. La serpiente, en efecto, se muerde la cola: el mecanismo de descarga judicial termina recargándolo.

La subsidiariedad —que ordena agotar instancias inferiores antes de acudir a superiores— es un pilar de la arquitectura jurídica europea y latino-americana (Parlamento Europeo, 2024). Pero cuando se aplica con rigidez casi dogmática, entra en colisión con la proporcionalidad, principio que exige ponderar la carga impuesta al ciudadano. Cuanto más férrea la puerta subsidiaria, mayor la presión proporcional para abrir un atajo. La paradoja brota de ese pulso constante: guardar el orden competencial genera, al mismo tiempo, la fractura que autoriza su excepción.

Formularios, tasas, notificaciones electrónicas con firma avanzada... cada capa pretende perfeccionar la garantía, pero también eleva la curva de aprendizaje y el coste de oportunidad. Así, el “puente” se erige en “muro”. La paradoja se intensifica: los remedios procesales se multiplican para blindar derechos, aunque el ciudadano—agotado, literal y figuradamente— termine suplicando acceso judicial temprano como salvavidas.

Pensemos en un permiso sanitario perentorio. Si la Administración consume meses en resolver recursos, el derecho a la salud o al trabajo se marchita. La justicia, al advertir ese vaciamiento, suele dictar medidas cautelares e, incluso, declarar inconstitucional la espera excesiva. El reloj se reinicia con manecillas más rápidas. De nuevo, el requisito que pretendía defender intereses públicos termina, por saturación temporal, alimentando la reacción correctiva que lo encoge.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión sobre el agotamiento de la vía administrativa parece un tablero de ajedrez donde cada movimiento —y cada obstáculo procesal— revela una jugada inesperada. Las cuatro hipótesis planteadas (H OG, H OE1, H OE2 y H OE3) describen, con matices paradójicos, cómo una institución concebida para aligerar la carga de los tribunales termina, a veces, multiplicando la demora. Al cotejar estas tesis con la evidencia empírica y doctrinal recopilada en los antecedentes internacionales y nacionales, la verdad es que emergen consonancias llamativas... y también fisuras que merecen atención.

El nudo gordiano de la tutela efectiva (H OG)

La hipótesis global (H OG) sostiene que solo al flexibilizar —o incluso incumplir— el agotamiento se obtiene la rapidez judicial que aquel decía perseguir. Romero (2024) camina por la misma vereda: su examen sobre abuso de poder en Chile concluye que el requisito, en lugar de proteger al administrado, puede “armar” a la Administración con justificaciones dilatorias. Así, cuando los tribunales chilenos relajan el filtro, la celeridad reaparece como por arte de magia. La paradoja resulta casi literaria: el guardián se convierte en carcelero, y el reo se libera cuando las rejas se abren un poco (Romero, 2024).

En Perú, Ochoa (2019) ofrece una comprobación estadística de este círculo vicioso: tres de cada cuatro encuestados perciben el agotamiento como obstáculo directo al derecho de defensa. Y es que basta imaginar a un ciudadano que, aun urgido por un medicamento vital, debe peregrinar por mesetas burocráticas antes de que un juez lo escuche. Solo al saltarse la fila —apelación directa o acción de amparo— ese derecho cobra vida. El dato de Ochoa, leído desde H OG, confirma que la celeridad florece cuando el requisito “se muerde la cola”.

No obstante, cierta literatura advierte que una flexibilización absoluta podría sobrecargar súbitamente los tribunales, recreando la congestión inicial (León, 2024). La enseñanza es clara: la rigidez estrangula, pero la ausencia total de filtro también puede asfixiar, solo que en otra sala de audiencias.

Subsidiariedad versus proporcionalidad (H OE1)

La segunda hipótesis introduce un duelo entre principios constitucionales. A mayor rigidez subsidiaria, mayor la tentación de invocar la proporcionalidad para quebrarla. Suárez (2020), analizando el silencio administrativo argentino, retrata el mismo pulso: cuando la formalidad amenaza con anular la justicia, los jueces adoptan un criterio garantista para restaurar la balanza. De modo semejante, Huamán (2024) señala que la confusión sobre competencias entre fuero contencioso y otros fueros incentiva resoluciones *ad hoc* que priorizan la tutela efectiva aun a costa de las “murallas” competenciales.

La paradoja que emerge aquí es casi geométrica: levantar muros más gruesos invita a construir pasadizos subterráneos. Y esos túneles —acciones de amparo, medidas cautelares, excepciones jurisprudenciales— terminan debilitando el muro mismo. Ruiz y Leiva (2024) usan la noción de “celeridad como principio transversal” para argüir que toda barrera procesal debe calibrarse a la luz de la proporcionalidad; de lo contrario, el sistema corre el riesgo de fracturarse bajo su propio peso.

Ahora bien, la literatura ecuatoriana no es homogénea. Pallasco (2022) centra su desvelo en la falta de jueces especialistas en propiedad intelectual. Allí, la proporcionalidad no se enfrenta tanto a la subsidiariedad como a la experticia: la rigidez está en la escasez de conocimientos técnicos. Romper esa barrera exige tribunales especializados más que atajos competenciales. El contraste sugiere que, en ciertos nichos, el problema no es la regla en sí, sino quién la aplica y con qué pericia.

De puente a muralla (H OE2)

H OE2 expone la metamorfosis del agotamiento en barrera infranqueable: cuanto más complejo el recurso, menor su eficacia. Los estudios de Cuenca (2024) lo ilustran con cifras escalofriantes: retrasos significativos en la provincia de Loja debido a la falta de jueces especializados y personal suficiente. Allí, el camino procesal se asemeja a un laberinto: pasillos, escaleras, puertas cerradas... mientras la resolución se difumina en el horizonte. Gallardo (2023) describe un escenario afín en Perú: los organismos estatales interponen recursos sin sustento para prolongar litigios docentes. El resultado es un “muro” que —paradójicamente— fue erigido para actuar de puente conciliador entre Administración y administrado.

La paradoja se intensifica cuando el propio Estado, tras años de litigio, reconoce los derechos que resistía. Ese “reconocimiento tardío” confirma la ineficacia de las barreras que él mismo construyó. H OE2 dialoga casi palabra por palabra con tales hallazgos. Y, sin embargo, hay un matiz. Las investigaciones comparadas muestran que en contextos donde el expediente se digitaliza y los plazos se automatizan, la barrera se hace más porosa (Ruiz & Leiva, 2024). De ahí que la solución propuesta sea tecnológica y no meramente normativa: simplificar formularios, usar inteligencia artificial para alertar plazos, colocar ventanillas únicas virtuales.

Derechos que reviven en el estrangulamiento (H OE3)

La última hipótesis resalta que, si el agotamiento prolonga el proceso hasta vaciar los derechos reclamados, esos derechos reaparecen “reforzados” en sede judicial. El caso narrado por León (2024) —donde se declaró el abandono por inactividad procesal— es pedagógico: la Corte Constitucional ecuatoriana avaló la acción extraordinaria de protección y devolvió el derecho a su titular, deslegitimando el abandono procesal. Dicho de otro modo,

el retraso que sofocó el proceso obligó al juez a conceder una tutela más potente que la buscada inicialmente.

Suárez (2020) detecta una lógica similar cuando el silencio administrativo se prolonga: la jurisprudencia argentina, apelando a la garantía del debido proceso, flexibiliza de inmediato el requisito de agotamiento para evitar una lesión irreparable. Al analizar H OE3 bajo esta luz, nace la imagen de un resorte: cuanto más se presiona a los derechos, con mayor fuerza regresan cuando el juez interviene.

Sin embargo, Pallasco (2022) recuerda un punto crítico: si el juez no posee la pericia técnica necesaria, el “rebote” correctivo puede ser tardío o insuficiente. Los derechos, entonces, podrían no resucitar tan vigorosos. Allí la paradoja se infiltra en un segundo nivel: no basta con que se acorte el trámite judicial; hace falta la capacidad técnica para tomar decisiones bien fundadas. Este matiz sugiere que el resorte puede romperse si se estira sin conciencia del material con que está hecho.

Contrapunto global: armonías, tensiones y preguntas abiertas

Al alinear cada hipótesis con los antecedentes, se dibuja un pentagrama de coincidencias: todos los autores, en mayor o menor grado, denuncian que el agotamiento, tal como funciona hoy, genera demoras incompatibles con la tutela efectiva (Romero, 2024; Cuenca, 2024; Ochoa, 2019). Además, convergen en la necesidad de criterios flexibles, jueces especializados o reformas estructurales para evitar que el remedio se convierta en mal endémico.

Ahora bien, los matices enriquecen la discusión. Mientras los estudios chilenos y argentinos enfatizan la dimensión garantista del juez (Romero, 2024; Suárez, 2020), las investigaciones ecuatorianas subrayan la urgencia de recursos humanos y tecnológicos para

desatascar expedientes (Cuenca, 2024; Ruiz & Leiva, 2024). En Perú, la preocupación gira alrededor de la indeterminación competencial y las limitaciones probatorias (Huamán, 2024; León, 2023). Cada jurisdicción expone su propia “mutación” del agotamiento, lo que refuerza la tesis de que la paradoja no es abstracta sino situada: cambia de forma según la textura institucional del país.

Un detalle revelador lo aporta Gallardo (2023): ciertas entidades estatales litigan “a sabiendas” de que perderán, solo para dilatar el cumplimiento de derechos docentes reconocidos. Esa práctica confirma H OE2 de forma casi cruda: el puente se vuelve trinchera. En contraste, Ruiz y Leiva (2024) demuestran que la digitalización puede adelantar los tiempos, lo cual matiza la desesperanza: la paradoja no es un destino fatal, sino un síntoma de sistemas mal calibrados.

Epílogo: la paradoja como brújula

El análisis comparado sugiere que la paradoja del agotamiento es, en realidad, una brújula: señala con su aguja las zonas donde la promesa de tutela efectiva se rompe. Cada flexibilidad jurisprudencial, cada vía rápida, cada excepción a la subsidiariedad funciona como placa de advertencia: “Aquí el proceso está fallando”. La investigación futura —la de quien lea estas líneas— podría explorar, por ejemplo, cuánto reduce la digitalización los plazos, o qué impacto tiene la formación especializada en propiedad intelectual sobre la calidad de las sentencias.

Además, y es que la historia lo enseña, los sistemas procesales viven de ajustes sucesivos. Si las paradojas actuales se resuelven sin crear otras nuevas, tal vez la tutela efectiva deje de perseguirse a sí misma como un perro que intenta morder su cola.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Conclusión general

Agotamiento de la vía administrativa vs tutela jurisdiccional efectiva: paradoja y soluciones.

La exigencia de agotar la vía administrativa antes de demandar judicialmente crea una **paradoja**: concebida como mecanismo para que la propia Administración revise sus actos (autotutela), en la práctica suele ser un obstáculo que retrasa o limita la tutela jurisdiccional efectiva. En efecto, este requisito procesal (consagrado en la Ley 27584 y la Constitución) obliga al administrado a recorrer etapas burocráticas que a menudo son inefficientes o inadecuadas. El resultado es un acceso a la justicia más lento y costoso: el administrado espera meses por respuestas (por ejemplo, hasta tres meses de silencio negativo), acumulando demoras que pueden dejar sus derechos sin protección. La paradoja radica en que un trámite pensado para “proteger” al administrado (aliviando la carga judicial) termina **desalentando la justiciabilidad**: se convierte en un ritual ineficaz que imposibilita en la práctica ejercer el derecho de acción.

6.2 Conclusión específica 1

En el marco constitucional peruano, la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia dejaron de ser proclamas y se confirmaron como exigencias operativas: mandatos que debieron orientar cada decisión administrativa y cada control judicial. En esa línea, el artículo 2°, inciso 24, y el artículo 139°, inciso 3°, se interpretaron como cimientos de toda respuesta estatal frente a la vulneración de derechos. La verdad es que, cuando la puerta de ingreso al juez se cerró por dudas formales sobre la vía previa, el mandato constitucional perdió tracción. Por ello, el principio pro actione de la Ley N° 27584 —al privilegiar el acceso ante la duda razonable— resultó coherente con una lectura garantista del proceso. En

suma, se colige que la forma sólo conservó legitimidad cuando sirvió al fondo: proteger a la persona trabajadora. Ahora bien, el agotamiento de la vía administrativa dialogó con la autotutela estatal sin convertirse, por ello, en un vallado absoluto. En un Estado de Derecho, la Administración tuvo la primera oportunidad de corregirse; sin embargo, ese itinerario sólo resistió el examen constitucional cuando fue idóneo y eficaz. Allí donde el trámite se volvió un laberinto —silencios negativos, motivaciones escuetas, notificaciones erráticas—, el filtro se transformó en obstáculo y, con todo, comprometió la dignidad laboral por demora innecesaria. Dicho esto, la regla prudente fue simple: agotar la vía cuando agrega valor; flexibilizarla cuando amenaza derechos.

6.3 Conclusión específica 2

El trabajo empírico mostró fisuras concretas. La falta de orientación jurídica dejó a muchos administrados sin brújula mínima; los costos acumulados disuadieron reclamos legítimos; la complejidad técnica elevó la carga probatoria sin justificación clara. Además, la inactividad administrativa —el silencio— operó como un “no” tácito que dilató la reparación; y cuando hubo respuesta, no pocas veces llegó desprovista de motivación suficiente, lo que frustró una apelación informada. En Lima y, con mayor crudeza, en provincias, la distancia entre norma y práctica acentuó una indefensión legal que el proceso debía, precisamente, mitigar. Desde una óptica metodológica, estas conclusiones se ordenaron en coherencia con buenas prácticas de reporte cualitativo: se integraron hallazgos con marco normativo, se hicieron explícitos criterios de validez y se priorizó la inteligibilidad de las implicancias prácticas. El cierre no se entendió como punto final, sino como trampolín: una plataforma para nuevas preguntas y decisiones informadas, tal como recomiendan los manuales de metodología cuando piden conclusiones útiles para lectores y decisores públicos (Hernández & Mendoza, 2018). En términos de política judicial, se propuso reforzar el *pro actione* en la admisión cuando la vía previa mostró ineficiencia;

exigir motivación densa en actos administrativos con impacto laboral; estandarizar plazos perentorios con control real; y consolidar canales digitales de notificación y seguimiento para reducir fricción y costos de oportunidad. Dicho esto, el rediseño no implicó abdicar del orden procedural: buscó depurarlo para que la forma no devorara el derecho sustantivo (Poder Judicial del Perú, 2023).

6.4 Conclusión específica 3

En suma, el acceso a la justicia no terminó en abrir una puerta; exigió un pasillo despejado, con tiempos razonables, lenguaje claro y decisiones motivadas. ¿Qué ajustes institucionales harán sostenible ese pasillo en el tiempo? Si la Administración quiso conservar su legitimidad, debió rendir cuentas con transparencia y eficacia; si el Poder Judicial buscó sostener la confianza pública, debió remover ritualismos inútiles. Queda, entonces, una pregunta que interpela a la práctica y a la teoría: ¿cómo asegurar que el juicio de legalidad sobre los actos administrativos se resuelva con celeridad y razones suficientes, sin sacrificar el control ni el debido proceso? El agotamiento de la vía administrativa retrae la celeridad y erosiona el acceso efectivo a la justicia. Cada recurso administrativo presenta plazos (apelaciones, revisiones, etc.) que suman meses antes de que un caso llegue al juez. Durante ese tiempo, el administrado ve sus derechos sin protección judicial. Según la Defensoría, esta demora “recorta el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva” porque el expediente administrativo pasa tarde a la fase judicial y el afectado “termina perdiendo tiempo, recursos y, sobre todo, decepcionado del sistema”. Adicionalmente, en casos concretos de procesos laboral-administrativos, las demoras pueden implicar perder la oportunidad de presentar pruebas relevantes o incluso provocar que los plazos legales (por ejemplo, la caducidad de la acción) se consuman mientras se agota la vía administrativa. En otras palabras, el procedimiento amplía el lapso en el que el afectado queda con derechos vulnerados (p. ej. un despido o recorte de beneficios) sin tutela judicial.

En síntesis, el agotamiento de la vía administrativa presenta una paradoja causa-efecto: aunque busca agilizar y solventar controversias sin acudir al juez, termina generando retrasos e indefensión. Las soluciones pasan por rediseñar el proceso administrativo para que sea realmente eficaz (plazos, motivación, asistencia legal) y por reforzar los principios procesales (como el favor del proceso) que garanticen la tutela efectiva ante cualquier duda. Al aplicar estas medidas se logra el objetivo original: un sistema en el que la decisión administrativa se depure primero, pero sin obstaculizar el derecho del administrado a un juicio justo y expedito.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Recomendación para la conclusión general

Agotamiento de la vía administrativa vs tutela jurisdiccional efectiva: paradoja y soluciones. Solución: Para romper esta paradoja, es preciso reforzar la eficiencia e idoneidad de la vía administrativa. Esto implica plazos razonables y puntuales (evitar demoras abusivas como el silencio administrativo expropiatorio), mejorar la motivación y claridad de las decisiones administrativas, y digitalizar trámites para mayor rapidez. También puede flexibilizarse el agotamiento en casos claros (vía prioritaria, excepción por silencio fraudulento), asegurando que no se ponga en riesgo el derecho de acceso a la justicia. Así el agotamiento dejaría de ser un “mero ritualismo inútil” y volvería a servir a su fin original de garantizar un control interno sin sacrificar la tutela judicial.

7.2 Recomendaciones para la conclusión específica 1.

Principios constitucionales y procesales implicados. Solución: Para armonizar estos principios se proponen varias medidas. En lo constitucional/procesal, se deben mantener las excepciones al agotamiento en supuestos donde exigirlo sea claramente irracional (p. ej. riesgo inminente de daño, silencio administrativo indebido, motivación nula). También es esencial aplicar el principio *pro actione* con rigor: ante cualquier duda sobre la vía previa, el juez debe dar trámite a la demanda. En la práctica, esto significa orientar los procesos para que el agotamiento sea un trámite útil y no un impedimento: por ejemplo, obligar a la Administración a resolver en plazos máximos y con debida motivación, y permitir que el expediente administrativo pase eficientemente al ámbito judicial. De este modo, los principios de tutela y de favor al proceso se respetan simultáneamente.

7.3 Recomendaciones para la conclusión específica 2.

Obstáculos y barreras en el agotamiento administrativo. Solución: Para superar estas barreras se recomiendan acciones concretas. Es urgente simplificar y aclarar los procedimientos administrativos: por ejemplo, formato de recursos estándar de fácil comprensión, requisitos mínimos y plazos rígidos. Debe reforzarse la orientación al usuario (mesas de ayuda, atención presencial o virtual, defensores públicos especializados) para que los administrados conozcan sus derechos y obligaciones. Asimismo, se pueden establecer vías rápidas o priorizadas en casos meritorios (como procedimientos expresos en el régimen laboral). Por otro lado, se debe sancionar o anular administrativamente el uso indebido del silencio (intempestivo), de modo que no prolongue indefinidamente el acceso a la justicia. En síntesis, la clave está en eliminar la burocracia innecesaria y dotar de recursos formales a los ciudadanos, para que agotar la vía administrativa no sea un viaje cuesta arriba sino un verdadero mecanismo de revisión.

7.4 Recomendaciones para la conclusión específica 3.

Impacto en celeridad, acceso a la justicia y derechos. Solución: Para proteger la celeridad y los derechos, se propone reducir los tiempos procesales: imponer plazos perentorios más cortos en la vía previa (cumplimiento estricto del trámite en un plazo fijado) y reconocer que transcurrido cierto tiempo el silencio administrativo opere automáticamente. También conviene prever que el tiempo gastado en la vía administrativa pueda compensarse con medidas urgentes en sede judicial (por ejemplo, una demanda calificada como vía previa obligatoria más excepcional o carga probatoria compartida). Finalmente, se debe asegurar que el contenido probatorio recabado en la instancia administrativa sea aprovechado en el contencioso, evitando repetir diligencias. Así se evita que el agotamiento convierta el proceso en una doble tramitación improductiva y se reduce el riesgo de que el administrado pierda su derecho por el simple paso del tiempo.

VIII. REFERENCIAS

- Águila, G. (2021). *DEBIDO PROCESO, TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y TUTELA PROCESAL EFECTIVA - TC 197*. Tribuna Constitucional.
<https://www.youtube.com/watch?v=jshPgCHXGGM>
- Calderón, A. (2021). El proceso Contencioso Administrativo. *De La Escuela de Derecho Egacal*.
- Carrillo, M. (2016, July 5). *La tramitación de una demanda contencioso administrativa iniciada por un contribuyente contra una RTF*. Asesoría Tributaria.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2016/07/05/a-tramitacion-de-una-demanda-contencioso-administrativa-iniciada-por-un-contribuyente-contra-una-resolucion-del-tribunal-fiscal-que-confirma-una-deuda-tributaria-constituye-un-supuesto-de-suspension/>
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú [actualizada 2022] | LP. In *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Corona Lisboa, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia. Revista de Comunicación*, 69–76.
<https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Creswell, J. W. (1998). *Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo*. Selección entre cinco tradiciones.
- Cuenca Salinas, T. B. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 3877–3901. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>
- EXP. N.º 03513-2023-PA/TC. (2024). Sentencia 1571/2024. In *Segunda Sala*.
https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/03513-2023-AA.html?utm_source=chatgpt.com
- Gallardo Coronel, H. (2023). *El allanamiento de las entidades públicas en procesos contenciosos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular en Chota*

y la garantía de los derechos a la tutela judicial efectiva y celeridad procesal
 [Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social]. Universidad Nacional
 Pedro Ruíz Gallo.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-20Metodolog%C3%ADA%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7ma ed). Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>

Huamán Ordóñez, L. A. (2024). Delimitación de la competencia entre el juez contencioso-administrativo y otros jueces de la República a través de la jurisprudencia: el caso peruano. *Revista de Derecho Procesal Del Trabajo*, 7(10), 133–167.
<https://doi.org/10.47308/rdpt.v7i10.1000>

Izcara, S. (2014). Manual de investigación cualitativa. In J. de D. González Ibarra (Ed.), *Journal of Chemical Information and Modeling* (Fontamara, Vol. 1, Issue 9).
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4613>

León Morocho, N. (2024). *Principio de impulso procesal en materia administrativa con relación al derecho a la tutela judicial efectiva y motivación de las resoluciones*
 [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado, Universidad De Cuenca]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/43677/1/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf>

León Muñoz, V. C. (2023). *Motivación jurídica en la admisibilidad probatoria en los procesos contencioso administrativo en el Perú* [Procesos jurídicos y resolución de conflictos Tesis]. Universidad Nacional Federico Villarreal.

López Avedaño, J. (2021, March 10). *¿Cuánto debe durar un procedimiento contencioso tributario? /* La Ley - El Ángulo Legal de La Noticia.
<https://laley.pe/art/10795/cuanto-debe-durar-un-procedimiento-contencioso-tributario>

MAC Rae Thays, R. (2017). Objeto del proceso contencioso administrativo en el Perú. *ADVOCATUS*, 225–243.

Ochoa Martinez, L. (2019). Controversias en el agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teleológico jurisdiccional en el contencioso administrativo. *Universidad Autónoma de Perú*, 82.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/905/1/Grimaldo Garcia%2C Margarita Isabel.pdf>

Oyarse Cruz, J. (2016, December 26). *La demanda contencioso administrativa en materia tributaria*. Parthenon. <https://www.parthenon.pe/columnas/agenda-aduanera/la-demanda-contencioso-administrativa-en-materia-tributaria/>

Pallasco Valdivieso, K. (2022). Vulneración al principio de la tutela judicial efectiva de los derechos, ante la ausencia de jueces especializados en propiedad intelectual en los tribunales distritales de lo contencioso administrativo del Ecuador, año 2021 [Universidad Estatal Península de Santa Elena]. In *Repositorio DSPACE*. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7019>

Poder Judicial. (2023). *El Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional*.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_jurisprudencia_uniforme/as_contencioso_administrativo/as_debido_procedimiento_tutela_jurisdiccional/

Prado, R., & Zegarra, F. (2020, January 1). *La tutela jurisdiccional efectiva en el proceso contencioso administrativo*. AGNITIO. <https://agnitio.pe/articulo/la-tutela-jurisdiccional-efectiva-en-el-proceso-contencioso-administrativo/>

Priori, G. (2021). *Tutela Jurisdiccional Efectiva y Reforma del Proceso Civil*. EFAJA Lima. Tutela Jurisdiccional Efectiva y Reforma del Proceso Civil

Quispe, V. (2018). *La acción de enriquecimiento sin causa y el problema de su tutela*. 73–84. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/34>

Resolución Administrativa N.º 000432-2024-CE-PJ. (2024). *Aprobar el Protocolo “Actuación en la Etapa de Ejecución del Proceso Contencioso Administrativo en la Subespecialidad Laboral y Previsional” – Versión 001. Artículo*.

- Romero Rodriguez, S. (2024). *La tutela jurisdiccional administrativa : bases procesales para una coordinación entre control jurídico administrativo y jurisdiccional*. 21–37. <https://doi.org/https://doi.org/10.7764/redae.40.2>
- Ruiz Bautista, J. A., & Leiva Jaramillo, A. G. (2024). La celeridad en los procesos contenciosos administrativos en Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(1), 813–837. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n1/409>
- Salas Ocampo, D. (2019, November 5). *Ética en la investigación cualitativa* . Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Suárez Colaman, N. (2020). *Tutela judicial efectiva, silencio administrativo y exceso ritual manifiesto [ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO. TUTELA]*. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.
- Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo En Perspectiva*, 458(7242), 1078. <https://doi.org/10.1038/4581078A>
- Vieira, C. (2015). *Código de Ética. Mucho más que buenas intenciones*. AC Impresiones & Acabados eirl.
- Watson, I. (2018, January 23). *Consideraciones éticas en la investigación* . SaludAIO. <https://saludaio.com/consideraciones-eticas-en-la-investigacion/>

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Instrumentos para la recolección de los datos

Anexo 3. Unidades de análisis (citas) agrupadas en categorías

Anexo 4. Base de datos: entrevistas

Anexo 1. Matriz de consistencia

Tabla 9

Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Justificación	Observables de estudio	Metodología
Problema general	Objetivo general			
¿En qué medida el agotamiento de la vía administrativa influye en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima en el año 2024?	Analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales del Poder Judicial en Lima, 2024, desde la perspectiva fenomenológica de los administrados, jueces y abogados especializados en la materia.	El presente estudio es relevante desde una perspectiva teórica, metodológica y práctica. Teóricamente, en vía administrativa contribuye al debate sobre el agotamiento de la vía administrativa en los procesos contencioso-administrativos laborales en el Perú, analizando su impacto en la tutela jurisdiccional efectiva. Se fundamenta en principios constitucionales, tratados internacionales de derechos humanos y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Corte Suprema y organismos internacionales, permitiendo una comprensión más profunda de las barreras que enfrenta el acceso a la justicia. Asimismo, mediante un análisis comparativo con sistemas jurídicos de países como España, México y Colombia, se busca generar propuestas para flexibilizar este requisito en determinadas circunstancias.	Tiempo promedio de resolución Número de recursos administrativos antes de acudir al Poder Judicial. Percepción de los afectados sobre la demora administrativa. Cantidad de casos laborales llevados al proceso contencioso-administrativo. Tipos de conflictos más recurrentes.	Enfoque: Cuantitativo Alcance: Hermenéutico interpretativo Diseño: Fenomenológico, crítico interpretativo Población: Personal jurisdiccional (especialistas legales, jueces, asistentes, notificadores) Muestra: 05 expertos Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
Problemas específicos	Objetivos específicos			
¿Cuáles son los principios constitucionales y procesales que regulan la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima, y cómo se vinculan con el requisito del agotamiento de la vía administrativa?	Examinar los principios y fundamentos del derecho constitucional y procesal relacionados con la tutela jurisdiccional efectiva y su relación con la exigencia del agotamiento de la vía administrativa en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.	Impacto en la estabilidad laboral de los trabajadores. Duración promedio de cada fase del proceso. Tiempo que tarda en emitirse una sentencia firme. Percepción de los jueces y litigantes sobre la eficiencia del proceso.		
¿Qué obstáculos y barreras enfrentan los administrados en Lima al intentar cumplir con el agotamiento de la vía administrativa como requisito para acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales?	Identificar los principales obstáculos y barreras que enfrentan los administrados al intentar cumplir con el agotamiento de la vía administrativa antes de acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.	Metodológicamente, se emplea un enfoque cualitativo fenomenológico, utilizando entrevistas a jueces, abogados y funcionarios especializados, así como el análisis de expedientes judiciales. Este enfoque permitirá comprender cómo el agotamiento de la vía administrativa influye en la percepción de la equidad y en la eficacia del sistema de justicia.	Tiempo real del proceso vs. tiempo establecido por la ley. Factores que afectan la rapidez de los procesos.	
		En el ámbito práctico, el estudio proporciona evidencia empírica sobre los efectos del requisito administrativo, identificando oportunidades de mejora procesal y legislativa. Sus hallazgos pueden servir para orientar reformas judiciales y promover la laboral.	Consecuencias de la demora en los derechos de los trabajadores. Leyes aplicables al proceso contencioso administrativo	

Problema General	Objetivo General	Justificación	Observables de estudio	Metodología
¿Cómo afecta el agotamiento de la vía administrativa a los administrados en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima, en términos de celeridad, acceso a la justicia y protección de derechos?	Analizar cómo el requisito del agotamiento de la vía administrativa afecta a los administrados en su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima.	Analizar cómo el requisito del agotamiento de la vía administrativa afecta a los administrados en su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima.	Cambios en la normativa en los últimos años.	

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Instrumentos para la recolección de los datos

Estimado/a [Nombre del Entrevistado],

Reciba un cordial saludo. Mi nombre es Aracelly Rios Nuñez y me encuentro realizando una investigación titulada "Agotamiento de la vía administrativa y su influencia en la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales del Poder Judicial en Lima 2024". Este estudio forma parte de la modalidad de tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como propósito contribuir al análisis de la relación entre los procedimientos administrativos previos y el acceso efectivo a la justicia en el ámbito laboral.

El objetivo general de esta investigación es analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contenciosos administrativos laborales del Poder Judicial en Lima, 2024, desde la perspectiva fenomenológica de los administrados, jueces y abogados especializados en la materia.

Se solicita que Usted participe de la presente investigación. Su testimonio, como autoridad en derecho contencioso-administrativo laboral, arrojará luz sobre las deficiencias, fallas y oportunidades de reforma del sistema. Nos comprometemos a utilizar la información que nos proporcione únicamente para investigación académica y no la compartiremos con nadie.

Durante la entrevista, se le harán una serie de preguntas que pondrán a prueba su conocimiento y comprensión de los efectos del agotamiento de los recursos administrativos sobre la disponibilidad de justicia. Significaría mucho para mí si pudiera responder cada una de ellas con cuidado y profundidad.

Adjunto el formulario de entrevista para su revisión y llenado. En caso de tener alguna consulta o requerir más información, no dude en contactarme a [correo electrónico] o al teléfono [número de celular].

Agradezco de antemano su colaboración y el valioso tiempo que nos brinda para esta investigación.

Atentamente,
Aracelly Rios Nuñez

Fecha y hora:

Nombre:

Experiencia laboral:

Profesión:

Objetivo General

Analizar la influencia del agotamiento de la vía administrativa en la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales del Poder Judicial en Lima, 2024, desde la perspectiva fenomenológica de los administrados, jueces y abogados especializados en la materia.

1. ¿Cómo perciben los jueces y abogados especializados el impacto del agotamiento de la vía administrativa en la duración y eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva dentro del Poder Judicial de Lima?
2. ¿De qué manera la exigencia del agotamiento de la vía administrativa influye en la percepción de equidad y acceso a la justicia de los administrados en los procesos contencioso-administrativos laborales?

Objetivo Específico 1

Examinar los principios y fundamentos del derecho constitucional y procesal relacionados con la tutela jurisdiccional efectiva y su relación con la exigencia del agotamiento de la vía administrativa en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.

3. ¿Qué principios constitucionales y procesales justifican la exigencia del agotamiento de la vía administrativa como requisito previo para acceder a la tutela jurisdiccional efectiva?
4. ¿Cómo se ha interpretado y aplicado en la jurisprudencia nacional e internacional el requisito del agotamiento de la vía administrativa en relación con la tutela jurisdiccional efectiva en el ámbito laboral?

Objetivo Específico 2

Identificar los principales obstáculos y barreras que enfrentan los administrados al intentar cumplir con el agotamiento de la vía administrativa antes de acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos contencioso-administrativos laborales en Lima.

5. ¿Cuáles son los principales factores que generan demoras en la resolución de los recursos administrativos y cómo afectan el acceso oportuno a la justicia laboral?
6. ¿De qué manera la falta de claridad normativa o la carga procesal en las entidades públicas influye en las dificultades que enfrentan los administrados para agotar la vía administrativa?

Objetivo Específico 3

Analizar cómo el requisito del agotamiento de la vía administrativa afecta a los administrados en su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en casos concretos de procesos contencioso-administrativos laborales en el Poder Judicial de Lima.

7. ¿Existen casos en los que la exigencia del agotamiento de la vía administrativa haya generado una vulneración del derecho al trabajo debido a la demora en la resolución del proceso contencioso-administrativo laboral?

8. ¿Cómo podrían adaptarse los criterios judiciales o administrativos para evitar que el agotamiento de la vía administrativa se convierta en una barrera excesiva para el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en el ámbito laboral?

Anexo 3. Unidades de análisis (citas) agrupadas en categorías

Tabla 10

Citas de los documentos agrupadas en categorías

ID	Documento	Códigos	Conteo de citas
1	DOC 2	C3_Derecho Procesal Administrativo C2_Proceso Contencioso-Administrativo C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C3_1_Normativa y principios reguladores CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C3_2_Impacto en los derechos laborales CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva C2_1_Fases del procedimiento judicial C2_2_Plazos y demoras procesales	21
2	DOC 3	C3_Derecho Procesal Administrativo C3_1_Normativa y principios reguladores C2_Proceso Contencioso-Administrativo C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C3_2_Impacto en los derechos laborales C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C2_1_Fases del procedimiento judicial C2_2_Plazos y demoras procesales CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva	41
3	DOC 4	C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C3_1_Normativa y principios reguladores C3_Derecho Procesal Administrativo CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C3_2_Impacto en los derechos laborales C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C2_Proceso Contencioso-Administrativo	9
4	DOC 6	C2_Proceso Contencioso-Administrativo C3_Derecho Procesal Administrativo C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C3_1_Normativa y principios reguladores C2_2_Plazos y demoras procesales C1_1_Agotamiento de la vía administrativa CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva C2_1_Fases del procedimiento judicial	7
5	DOC1	C3_Derecho Procesal Administrativo C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C3_2_Impacto en los derechos laborales C3_1_Normativa y principios reguladores CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva C2_Proceso Contencioso-Administrativo CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C2_2_Plazos y demoras procesales C2_1_Fases del procedimiento judicial	18
6	DOC5	C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C2_Proceso Contencioso-Administrativo	9

ID	Documento	Códigos	Conteo de citas
		C3_Derecho Procesal Administrativo C3_1_Normativa y principios reguladores C2_2_Plazos y demoras procesales CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C3_2_Impacto en los derechos laborales	

Tabla 11*Citas de las entrevistas agrupadas en categorías*

ID	Documento	Códigos	Conteo de citas
7	E1	C2_Proceso Contencioso-Administrativo C3_1_Normativa y principios reguladores C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C3_Derecho Procesal Administrativo C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C2_2_Plazos y demoras procesales	6
8	E2	C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C3_Derecho Procesal Administrativo C2_Proceso Contencioso-Administrativo C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C3_1_Normativa y principios reguladores C3_2_Impacto en los derechos laborales C2_2_Plazos y demoras procesales CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva C1_1_Agotamiento de la vía administrativa C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C2_Proceso Contencioso-Administrativo C3_Derecho Procesal Administrativo	11
9	E3	CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C3_1_Normativa y principios reguladores C2_1_Fases del procedimiento judicial C3_2_Impacto en los derechos laborales C2_2_Plazos y demoras procesales CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva C1_1_Agotamiento de la vía administrativa CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva	12
10	E4	CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C2_Proceso Contencioso-Administrativo C3_Derecho Procesal Administrativo C3_2_Impacto en los derechos laborales C2_2_Plazos y demoras procesales C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C3_1_Normativa y principios reguladores	8
11	E5	CE1_Eficacia de los Recursos Administrativos Pre-Contenciosos C3_2_Impacto en los derechos laborales C3_1_Normativa y principios reguladores C1_2_Resolución de conflictos en el ámbito laboral C1_1_Agotamiento de la vía administrativa	10

ID	Documento	Códigos	Conteo de citas
		C2_Proceso Contencioso-Administrativo	
		C3_Derecho Procesal Administrativo	
		C1_Tutela Jurisdiccional Efectiva	
		CE2_Brechas en la Materialización de la Tutela Jurisdiccional Efectiva	
		C2_2_Plazos y demoras procesales	

Anexo 4. Base de datos: entrevistas

Profesión:	Experiencia laboral:	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Abogada	Secretaria judicial	Es un indispensable requisito	Muchos creen que es burocracia	Legalidad, razonabilidad, debido proceso	Se interpretado adecuadamente	ha La carga laboral y falta de personal debidamente capacitado en las entidades públicas	Ocasiona retraso para acceder a la vía jurisdiccional	No he visto casos así	El conocimiento de los Plenos Jurisdiccionales por parte de las entidades públicas
Abogada	Asistente de Juez	El agotamiento de la vía administrativa es un requisito de procedibilidad de la demanda, salvo para aquellas pretensiones que se encuentren vinculadas Al contenido esencial de la remuneración y bonificaciones, de acuerdo al III Pleno Supremo Laboral y Previsional, lo que no implica que los justiciables no hayan tenido que presentar su solicitud ante la administración. Así que se evalúa cada caso en concreto en función a la pretensión demandada.	El agotamiento de la vía administrativa es un requisito de procedibilidad de la demanda, salvo para aquellas pretensiones que se encuentren vinculadas Al contenido esencial de la remuneración y bonificaciones, de acuerdo al III Pleno Supremo Laboral y Previsional, lo que no implica que los justiciables no hayan tenido que presentar su solicitud ante la administración. Así que se evalúa cada caso en concreto en función a la pretensión demandada.	Principio de autotutela, principio de doble instancia	A nivel nacional , el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han emitido reiterada jurisprudencia relacionada al agotamiento de la vía administrativa, así como también ha sido materia de pronunciamiento en diversos plenos supremos laborales. A nivel internacional existe jurisprudencia por parte de la Corte Interamericana.	La dinámica interna de los órganos administrativos, ya que previo a que la entidad administrativa emita sus resoluciones, debe contar con informes u opiniones de sus áreas de asesoría jurídica u órganos similares que hagan sus veces, lo que genera dilación.	El factor más relevante es El administrativo que consideran como pretensiones por ejm el despido fraudulento, incausado u otros análogos que son aplicables a la NLPT y no al proceso contencioso administrativo y lo precisado en el II Pleno Supremo en materia Laboral y previsional.	En aquellos casos donde los trabajadores CAS promuevan demandas, ya que por desconocimiento no agotan la vía administrativa, ya que consideran como pretensiones por ejm el despido fraudulento, incausado u otros análogos que son aplicables a la NLPT y no al proceso contencioso administrativo y lo precisado en el II Pleno Supremo en materia Laboral y previsional.	El III Pleno Supremo en materia Laboral y previsional ha exceptuado al administrador de agotar la vía administrativa en los casos cuyo derecho esté vinculado a la remuneración o bonificaciones, sin embargo ello no implica que el administrado no deba iniciar la vía administrativa a través de la presentación de la solicitud dirigida a la administración peticionando el otorgamiento del derecho que reclama. Asimismo el II Pleno Supremo en materia Laboral y previsional también ha delimitado lo referente al agotamiento de la administrativa para los trabajadores del sector público.
Abogada	10 años como Especialista Legal en materia laboral y previsional	El agotamiento de la vía administrativa permite a los jueces determinar el alcance de las decisiones al emitir una sentencia judicial y por lo mismo la efectividad de esta al momento de su ejecución, pues, al impugnarse un	Influye tanto en la etapa previa (vía administrativa) como en la etapa jurisdiccional, pues en la etapa administrativa la administración debe informar al	Considero que el principio de legalidad, que implica que toda persona debe la vía administrativa conocer las reglas del proceso o para casos procedimiento al cual se somete;	Existen criterios jurisdiccionales que eximen el agotamiento de administrativas se rigen bajo el procedimiento administrativo establecido en la Ley Nro 27444, los que se	En la vía administrativa, si bien las entidades administrativas se rigen bajo el procedimiento administrativo establecido en la Ley Nro 27444, las que se	Al mantener la vía administrativa, si cada entidad administrativa se rigen bajo el procedimiento administrativo establecido en la Ley Nro 27444, las que se	Si, en los casos de despidos injustificados, no existe una regulación clara sobre el agotamiento de la vía administrativa	Estableciendo criterios uniformes sobre la resolución de conflictos específicos, en la vía administrativa, con la creación de una norma referida a procedimientos administrativos actual y acorde a ley, que se aplique a todas las entidades públicas de manera uniforme,

Profesión:	Experiencia laboral:	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
		acto administrativo específico, los jueces están facultados de aplicar la plena jurisdicción al emitir un pronunciamiento de fondo, esto es, que no solo se evaluará la validez del acto administrativo que agota la vía administrativa sino que, al emitirse un pronunciamiento de fondo sobre lo que en ella se decide, al ejecutarse la sentencia, esta se cumplirá en sus propios términos asegurando en la etapa de ejecución la tutela jurisdiccional efectiva.	administrado que ha agotado todos los medios de impugnación contra el acto administrativo que este tiene un plazo para facultara a interponer una demanda contencioso administrativa en la que se tratara a ambas partes de agotar la vía administrativa, administrativa y administrado) por igual. Por lo que es importante que las entidades administrativas informen al administrado que al agotar la vía administrativa pueden impugnar la decisión que se haya emitido.	que por lo que se debe informar al administrado que al agotar la vía administrativa, un plazo para impugnar la decisión en la vía administrativa. Esta información no sólo se debe dar al momento de agotar la vía administrativa, sino durante todo el procedimiento administrativo.	que impugnen las decisiones administrativas que impliquen administrativo, un pronunciamiento de fondo cuando se trate de casos en los que se invoque la administrativa. La afectación del contenido esencial del derecho a la remuneración. (Tercer Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional)	entidades administrativas que mantienen un procedimiento administrativo con sus propias reglas, propios administrativo, y aplicar las reglas establecidas en el TUO de la Ley 27444 de forma supletoria, se genera un bucle burocrático qué impide el debido control respecto de las decisiones administrativas, por lo que los tribunales administrativos en su mayoría deben no sólo evaluar las decisiones administrativas sino, si las normas internas se enmarcan en el respeto a la normal general (27444) y a la Constitución.	administrativos que sobre estos, muchas veces para evitar que los plazos administrativos y exigencias sean distintas en cada entidad. En la vía judicial, con la uniformidad de criterios jurisdiccionales para casos específicos en los que sea evidente la vulneración al debido proceso, esto es a través de plenos jurisdiccionales actualizados.	trabajadores deben acogerse al silencio administrativo negativo, lo cual impide que la administración emita un pronunciamiento motivado respecto al despido, y en la vía judicial el juez debe aplicar el principio de favorecimiento para evitar la vulneración de un derecho laboral. Aunado a ello, la exigencia de agotar la vía administrativa respecto de los trabajadores que se encuentran bajo los alcances de los regímenes laborales del DL Nro 276, y Nro 1057, limita el derecho de los trabajadores de acceder a una	

Profesión:	Experiencia laboral:	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Asistente judicial	Los jueces suelen identificar que el requisito del agotamiento de la vía administrativa, es un requisito que busca que la Administración Pública resuelva los conflictos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.	Desde el punto de vista del administrado, el Principio de agotamiento de la legalidad y vía administrativa control judicial puede ser visto de la como una barrera administración formalista que limita su acceso a la justicia.	Se ha desarrollado criterios jurisprudenciales como por ejemplo lo establecido en el tercer pleno jurisdiccional en el que se acordó que el trabajador se encuentra exonerado de agotar la vía administrativa, para interponer la demanda contenciosa administrativa laboral, en aquellos casos en los que invoca la afectación del contenido esencial del derecho a la remuneración.	Entre los factores laboral en el que se mencionar al desconocimiento del administrado y aunado a ello la excesiva carga laboral en los juzgados, lo que de cierta forma dificulta el acceso oportuna a la justicia.	A mi parecer influye de manera negativa, puesto que ante el desconocimiento del proceso y la excesiva carga procesal, esto genera que el administrado pueda verse en una situación de indefensión.	Sí, existen casos en los que el trabajador ha sido despedido de manera arbitraria, ha presentado recurso administrativo y lamentablemente ha tenido que esperar más de un año para obtener una sentencia.	Aplicación de los plenos jurisdiccionales y del principio del favorecimiento del proceso.		
Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia	Requerir el agotamiento de la vía administrativa como requisito de procedibilidad de la demanda, permite a las entidades	La exigencia del agotamiento de la vía administrativa en los procesos contenciosos	El agotamiento de la vía administrativa tiene justificación en el principio de procedibilidad relativizado y en el principio de casi inexigible,	Es un requisito principal factor es la sobre carga de peticiones administrativas, y	Considero que el mayor incidencia en el derecho de agotamiento de la vía	Creo no tienen confundir el excesiva, sino es una exigencia que debería ser requisito indispensable para la procedibilidad de la demanda,	Aquí no se debe confundir el excesiva, sino es una exigencia que debería ser requisito indispensable para la procedibilidad de la demanda,		

Profesión:	Experiencia laboral:	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
	Lima desde el mes de julio de 2012	administrativas revisar sus decisiones como paso previo a interponer una demanda contencioso administrativa laboral. En ese sentido, se requiere el agotamiento de la vía, con la finalidad que la instancia administrativa ejerza un control sobre las decisiones adoptadas, lo cual permite en algunos casos que la controversia se resuelva administrativamente y con ello se evita activar el proceso judicial.	administrativo se encuentra legitimada, ello en atención a la exoneración del referido requisito de procedibilidad fundamento en la autocomposición, conforme al III Pleno Supremo pues permite que las controversias se resuelvan sin previsional, lo cual por el contrario incentiva a recurrir al proceso judicial.	legalidad y en el principio de legitimidad de las decisiones de la administración, asimismo, tiene fundamento en la conformidad al III Pleno Supremo en materia laboral y se resuelvan sin contencioso administrativo laboral.	ello en atención a la exoneración del referido requisito de procedibilidad conforme al III Pleno Supremo sede en materia administrativa y laboral y que puedan adoptar considera que resulta suficiente ejercer el derecho de petición para suscritos por el recurrir al Estado, proceso judicial	la carencia de personal especializado que pueda dejar de lado el principio de legalidad en conformidad al III Pleno Supremo sede en materia administrativa y laboral y que puedan adoptar considera que resulta suficiente ejercer el derecho de petición para suscritos por el recurrir al Estado, proceso judicial	administrativa, pues si la entidad administrativa se excede del plazo para resolver la controversia en la ley correspondiente, el administrado tiene la posibilidad de denegado su petición o su recurso impugnatorio de ser el caso.	relativa de agotar la administrativa, la afectación al derecho del trabajo derivado de la demora en el proceso contencioso administrativo, no puede ser atribuible a una exigencia que no es tal, toda vez que lo único que se exige es haber peticionado en sede administrativa.	toda vez que permitiría a los órganos administrativos de revisión efectuar un reexamen de sus decisiones, lo cual por el contrario podría resolver en menor tiempo las controversias en sede administrativa, con la salvedad que sería necesario un mejor nivel resolutivo de la administración pública.